Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1145/2022/OAF RELATIVO A APROBACIÓN Y PRODUCCIÓN FIESTAS DEL CARNAVAL 2023 A CELEBRAR EN LA CALLE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución la Presidencia POAF123/2023 de fecha 26.de enero, se delimitan de zonas del cuadrilátero y horarios del carnaval 2023.

II.- Existe Póliza Seguro de responsabilidad civil suscrita entre la compañía MAPFRE y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, dando cobertura a los eventos festivos que organice el Organismo Autónomo de Fiestas.

III.- Informe emitido, con esta misma fecha por el Arquitecto Técnico del organismo, referente a la documentación técnica del expediente para aprobación de los actos del carnaval en la calle, siguiente:

"Se relaciona a continuación toda la documentación recibida en el expediente 1145/2022/OAF , para la APROBACIÓN Y PRODUCCIÓN FIESTAS DEL CARNAVAL 2023 A CELEBRAR EN LA CALLE, situado en Santa Cruz de Tenerife, desde el 17 al 26 de febrero de 2023:

a) INFORME DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA firmado por D. Alberto Aranaz Riaño Arquitecto Técnico, relatando textualmente que:

" Visto el encargo remitido por el Organismo Autónomo de Fiestas en el que solicita autorización para la ocupación de espacio público con motivo de las fiestas del CARNAVAL 2023, desde el día 3 de febrero al 5 de marzo de 2023 y tras las verificaciones oportunas realizadas por el personal competente de la Sección; se tiene a bien informar favorable exclusivamente en cuanto a la disponibilidad para la ocupación de la vía pública, lo siguiente:

1. Los lugares que se solicitan se encuentran disponibles en las fechas indicadas, desde el día 3 de febrero al 5 de marzo de 2023, incluidos montaje y desmontaje.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

2. La autorización será para las siguientes localizaciones, y se concederá con carácter precario.

Las zonas de delimitación serán las siguientes, desde el 17 al 26 de febrero 2023: Avenida Constitución, desde Auditorio, Calle La Marina, desde 3 de Mayo, Avenida Francisco La Roche, hasta Muelle Norte, Calle La Marina, Plaza Isabel II, Calle San Francisco, Emilio Calzadilla, Calle La Luna, Calle Santa Rosalía, con Méndez Núñez, Parque García Sanabría, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle Robayna, 25 de Julio, Plaza de Weyler, Calle Ángel Guimerá, Juan Padrón, Ramón y Cajal, Calle Ni Fu Ni Fa, Charco de la Casona, Fuente Morales, Bravo Murillo, José Manuel Guimerá, Avenida 3 de Mayo, Avenida Constitución, aparcamiento antiguo intercambiador, hasta entrada de auditorio

Los escenarios y diversas instalaciones se montarán y retirarán en las siguientes fechas:

- Escenario Plaza de la Candelaria: del 03 de febrero al 05 de marzo 2023.

- Escenario Teniente Grande Girau: del 03 de febrero al 05 de marzo 2023.

- Feria de atracciones: entre la Avenida Victor Zurita y la avenida Constitución del 16 de enero hasta el 05 de marzo 2023.

- Plaza del Príncipe: del 03 de febrero al 05 de marzo 2023.

- Cabalgata, día 17 de febrero de 2023, partiendo de la Avenida Madrid y Avenida de Bélgica, Avenida Asuncionistas, Calle Ramón y Cajal, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás y la Marina.

- Ritmo y Armonía, 18 de febrero de 2023, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte baja de Plaza de España hasta la Plaza de Europa.

- Coso, día 21 de febrero de 2023, Avenida Francisco La Roche y Vía superficie, parte d) Se respetarán tanto el mobiliario urbano como las zonas ajardinadas, no pudiendo, bajo ningún concepto, pisar o apoyar cualquier elemento dentro de las jardineras.

4. Se deberá informar a la Policía Local y en todo momento se estará a lo que la misma disponga.

5. El otorgamiento de esta autorización se realiza sin perjuicio de aquellas otras que resulten pertinentes para el desarrollo de la actividad.

6. En el caso de que en el desarrollo de la actividad, para la cual ha sido solicitada la presente licencia, fuera necesaria utilizar alguna de las infraestructuras municipales

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

sujeta alguna concesión administrativa, será necesaria su realización a través de la correspondiente empresa concesionaria y el abono del Servicio solicitado.

7. Pase el informe al Organismo Autónomo de Fiestas para la autorización de la actividad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

baja de Plaza de España hasta la avenida 3 de Mayo.

- Entierro de la Sardina, 22 de febrero, Juan Pablo II, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervás, La Marina.

- Coso Infantil, 24 de febrero a las 18.00 horas, Calle Numancia, Méndez Núñez, Calle El Pilar, Villalba Hervas y la Marina.

La instalación de quiscos y retirada de los mismos, se realizará en las siguientes fechas: 03 de febrero hasta el 05 de marzo 2023.

3. Se deberá asimismo cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrá anclar al pavimento ningún objeto que pueda deteriorarlo, ni interferir el tráfico peatonal.

b) El lugar deberá permanecer en perfecto estado de limpieza.

c) Toda instalación deberá retirarse definitivamente una vez finalizado el plazo de la autorización entrada Auditorio…"

b) INFORME firmado por D. Hugo Tinoco López Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, relatando textualmente que:

" 3.- Análisis del ámbito y características de la ocupación:

Para el desarrollo del evento y en cuanto al tráfico se refiere, se ha de realizar las siguientes actuaciones:

3.1 Zona del Carnaval: Denominada "Cuadrilátero del Carnaval" desde el día 17 al 26 de febrero de 2023, y que abarca las siguientes vías con sus correspondientes cortes de tráfico: Avda. Constitución (entre Auditorio y Avda. Marítima), Avda. Marítima, desde la Avda. Tres de Mayo y Avda. Francisco La Roche, hasta el Muelle Norte, La Marina, Plaza Isabel II, San Francisco, Emilio Calzadilla, La Luna, Santa Rosalía con Méndez Núñez, Parque García Sanabria, Numancia, Méndez Núñez, Robayna, Avda. 25 de Julio, Plaza Weyler, Ángel Guimerá, Juan Padrón, Ramón y Cajal, Afilarmónica Nifú Nifá, Charco de la Casona, Fuente Morales, Bravo Murillo, José Manuel Guimerá, Avda. Tres de Mayo, y aparcamientos del antiguo Intercambiador hasta la entrada del Auditorio, según plano adjunto (anexo).

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3.2 Instalación de Escenarios en Plaza Candelaria, Plaza del Príncipe y Paseo Francisco Grande Giraud, teniendo previsto su montaje el día 3 de febrero y desmontaje el 5 de marzo del 2023.

Se ha de contar con la autorización del Servicio de Patrimonio al tratarse de espacios públicos sin afección a la circulación, así como solicitar a esta sección (con la suficiente antelación) la autorización de paso de vehículos con exceso de peso si fuese necesario para los montajes pertinentes.

3.3 Feria de Atracciones: cortes de tráfico que abarca desde las explanadas de estacionamientos existentes debajo de la Avda. Marítima, Avda. Constitución y los solares existentes entre Víctor Zurita Soler y la Avda. Constitución, del 16 de enero al 5 de marzo.

3.4 Cabalgata, 17 de febrero: cierre de circulación y cortes para la celebración de la cabalgata que partirá de la Avda. Madrid, Avda. Bélgica y tomando como ruta: Plaza de la República Dominicana, Avda. Asuncionistas, Ramón y Cajal, Galcerán, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, y finalizando en la Marina.

3.5 Ritmo y Armonía, 18 de febrero: cierre de circulación y cortes a realizar en la Avda. Francisco La Roche, Avda. Marítima, parte baja de la Plaza de España hasta la Plaza Europa. 3.6 Coso, 21 de febrero: cierre de circulación y cortes a realizar en la Avda. Francisco La Roche, Avda. Marítima, parte baja de la Plaza de España hasta la Avda. Tres de Mayo. 3.7 Entierro de la Sardina, 22 de febrero, cierre de circulación y cortes a realizar partiendo de la C/. Juan Pablo II y teniendo como ruta: Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, La Marina. 3.8 Coso Infantil, 24 de febrero a partir de las 18:00 horas: cierre de circulación y cortes a realizar partiendo de la calle Numancia y prosiguiendo por las calles, Méndez Núñez, El Pilar, Villalba Hervás, y terminando en la C/. La Marina.

4.- Conclusiones: En base a lo anterior, se informa con carácter FAVORABLE en materia de tráfico la celebración de las fiestas del Carnaval 2023, indicándose que se debe dar traslado a la Policía Local, a los efectos de la instalación de la señalización oportuna, considerándose necesaria la presencia policial en cada uno de los actos a celebrar. Este informe ha de tener la conformidad de la Policía Local. Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, es cuanto se informa sobre el presente asunto para que surta a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria, sin perjuicio de superior criterio ni de otros informes y/o autorizaciones que fueran preceptivos y vinculantes.

c) INFORME firmado por D. Tomás Barroso Goya Técnico de Tráfico y D. Hugo Tinoco López Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, relatando textualmente que:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

“3.- Análisis del ámbito y características de la ocupación:

Para el desarrollo del evento y en cuanto al tráfico se refiere, se ha de realizar las siguientes

actuaciones:

1. Canción de la Risa: A celebrar en el Teatro Guimerà, 10 de febrero:

1.1 Circulación de vehículos con exceso de peso y/o por circulación especial, con destino a la C/. Marcos Redondo (trasera Teatro Guimerà).

Recorridos:

- DE IDA: Avda. Constitución Avda. Marítima, Avda. San Sebastián, Puente Serrador, Valentín Sanz, Puerta Canseco (sentido contrario), Marcos Redondo.

- DE VUELTA: Marcos Redondo (marcha atrás), Puerta Canseco, Valentín Sanz, Puente Serrador, Avda. San Sebastián, Avda. Marítima, Avda. Constitución.

Los vehículos con matrículas: 0701 FLX, 0143 JBY, 0302 GXX, 7702 DNT, 7704 DNT, 6296 FKD, 0816 KPK, 1379 LCR, son los que pueden realizar el recorrido solicitado.

Será necesaria la presencia de la policía local para facilitar el acceso de los vehículos en sentido contrario en la C/. Puerta Canseco y la salida marcha atrás de la C/. Marcos Redondo.

Los vehículos no podrán superar en ningún momento las 24 Tn para poder circular por el Puente Serrador. En caso de que se superase esa limitación de tonelaje se ha de solicitar por su parte, un recorrido alternativo.

1.2. Reserva/ supresión de estacionamientos.

- C/. Marcos Redondo, reserva de estacionamientos en todo el margen derecho desde el día 10 de febrero hasta el 12 de febrero finalizado el Concurso de Disfraces.

- C/. Puerta Canseco: reserva de estacionamientos ubicados entre la C/. Marcos Redondo y la C/. Valentín Sanz, desde las 10 horas del 10 de febrero hasta las 01:00 horas del 11 de febrero.

2. Cabalgata Anunciadora. 17 de febrero.

2.1 Circulación de vehículos con exceso de peso y/o por circulación especial con destino a la C/. Ramón y Cajal (Plaza Duggi).

Recorridos:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

DE IDA:

Alcalde José Emilio García Gómez, Avda. Manuel Hermoso Rojas (cambio de sentido a la altura de la C/. Pedro Modesto Campos), Avda. Manuel Hermoso Rojas, Avda. Benito Pérez Armas, Reyes Católicos, Avda. de la Asunción, Ramón y Cajal, Benavides (sentido contrario), Duggi (sentido contrario).

DE VUELTA:

Duggi, Benavides, Ramón y Cajal, Avda. de la Asunción, Reyes Católicos, Vía de Acceso a TF-5.

Los vehículos con matrícula 0701 FLX, 0143 JBY, 1028 GGY, 2215 DKB, 0302 GXX, 7702 DNT, 7704 DNT, 6926 FKD, 0816 KPK, 7684 KRK, 1379 LCR, 7263 HGW, 8532 FTJ, 9809 BHT, 9829 BHL, 6439 CMC, son los que pueden realizar el recorrido solicitado.

Será necesaria la presencia de la policía local para facilitar el acceso de los vehículos en sentido contrario en las calles Benavides y Duggi hacia la Plaza.

2.2. Reserva/ supresión de estacionamientos.

- Eliminación del estacionamiento ubicado en el margen derecho de la C/. Duggi a la altura de la Plaza de San Fernando, para que los vehículos de televisión, accedan a dicha Plaza.

- Supresión de los estacionamientos en ambos márgenes de la C/. Duggi, del tramo comprendido entre el acceso a la Plaza y la C/. Benavides.

- Eliminación de estacionamientos en la C/. Ramón y Cajal en todo el frontal de la Plaza de San Fernando, acera Plaza, para vallado de la TV.

Se tendrá que tener en cuenta lo siguiente:

El solicitante deberá atender a las masas, dimensiones y presión sobre el pavimento establecidas en las disposiciones que se determinan en el Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en todas aquellas vías que formando parte del itinerario solicitado son de titularidad insular o regional, resultando preceptivo tramitar la correspondiente autorización especial ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife en su defecto.

Este itinerario se establece sin perjuicio de que el paso por las vías que no sean de titularidad

municipal sea autorizado por el titular de las mismas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Cualquier itinerario alternativo deberá contar con la conformidad de esta Sección y de la Policía Local, debiendo comunicar la propuesta tanto a los correos electrónicos de la Sección (htinlop@santacruzdetenerife.es y jmelper@santacruzdetenerife.es) como a la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife (policialocal@santacruzdetenerife.es), con una antelación mínima de 72 horas, debiendo especificarse pormenorizadamente la ruta alternativa y la problemática de no poder utilizar las rutas propuestas en la autorización.

Para la reserva/supresión de los estacionamientos, se ha de poner en contacto con la Policía Local, con la suficiente antelación (mínimo 72 horas) a la realización de los trabajos, indicando los días y horarios en los que se realizará, teléfono 922-606359 ó 922-606882 y al correo policialocal@santacruzdetenerife.es.

Este informe ha de tener la conformidad de la policía local.

En cuanto al traslado de los contenedores de residuos se ha de gestionar con el Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Se ha de contar con la correspondiente autorización para la instalación del generador eléctrico, si se pretende instalar en la vía pública en alguno de los actos a desarrollar, por parte del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Si se viese afectada alguna reserva de estacionamiento de carácter particular se ha de comunicar con el titular de la misma a los efectos oportunos.

Las personas físicas o jurídicas que actúan como interesado en el presente expediente, solo podrán utilizar en las condiciones más arriba expuestas los vehículos previamente autorizados y que constan en los registros existentes en este Servicio.

El incumplimiento por parte de los interesados de este requisito dará lugar a las correspondientes infracciones administrativas prevista en la normativa vigente con independencia de las responsabilidades civiles y/o penales, que en su caso se derivarán de dicho incumplimiento.

Las vías una vez utilizadas deben quedar en perfecto estado de limpieza, siendo asumidas expresamente por los solicitantes las responsabilidades que pudieran derivarse de estas maniobras.

Se prohíbe cargar los vehículos de forma distinta a lo que reglamentariamente se determine.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Cuando se haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerse desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

Se prohíbe asimismo arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías.

No pueden circular por las vías municipales vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos, emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos, ni cuando hayan sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Se deberá tener en cuenta el gálibo máximo de las catenarias del tranvía, puentes, túneles, pasos inferiores, semáforos, señales verticales, arbolado, etc., comprobando previo al inicio de las maniobras el itinerario autorizado.

Los vehículos a utilizar deberán tener toda la documentación en vigor.

4.- Tasas:

Al tratarse de una actividad municipal organizada por el Organismo Autónomo de Fiestas, en

base a las Ordenanzas Reguladoras de Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento

Especial de los Bienes de Dominio Público, el transporte está exento del abono de las tasas.

5.- Conclusiones:

En base a lo anterior, se informa con carácter FAVORABLE en materia de tráfico la celebración de dicho evento.

Se tomarán todas las medidas oportunas de limpieza y seguridad para permitir el tráfico ordenado de usuarios en el sector y para evitar poner en riesgo a los operarios y peatones.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, es cuanto se informa sobre el presente asunto para que surta a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria, sin perjuicio de superior criterio ni de otros informes y/o autorizaciones que fueran preceptivos y vinculantes.…"

d) Plan de Autoprotección y Seguridad, elaborado por la técnico de la Sección de Protección Civil D. Margarita García-Ramos Morell teniendo el Censo Oficial de Técnicos Redactores de Planes de Autoprotección de Canarias n° de registro TR000066 en donde informa textualmente que:

" El personal técnico de la Sección de Protección Civil y Emergencias, adscrita al Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ha elaborado el Plan de Autoprotección correspondiente a la Fase de Bailes del Carnaval de su municipio, de acuerdo con el contenido mínimo definido en el anexo II y los criterios establecidos en el apartado 3.3. de la Norma Básica de Autoprotección, así como los requisitos del Decreto 67/2015, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, con los efectos previstos en su artículo 9…

0.3. Objeto y finalidad del Plan

El objeto y finalidad del presente plan es dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa reguladora anteriormente mencionada, en lo referente a la celebración de la tradicional Fase de Bailes (Carnaval de calle) del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, con gran afluencia de visitantes a los distintos emplazamientos donde se celebran desfiles y bailes/actuaciones (Plaza del Príncipe, Plaza de La Candelaria y Avenida Fco La Roche, entre otros). Los actos discurrirán en los Distritos de Salud-La Salle y Centro-Ifara.

Para ello, el documento se va a estructurar hacia la prevención de los diferentes riesgos que puedan plantearse, antes, durante y después de dicha festividad, teniendo en cuenta tanto los ciudadanos que espontáneamente van a participar como la ubicación del personal de la organización así como de los efectivos de seguridad y emergencias…"

e) PLAN DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJOS DE MONTAJE DE ESCENARIOS DEL CARNAVAL DE CALLE 2022, con registro de entrada 2023013320 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, D. J. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Jesús Brito Rodríguez Colegiado 2.244 del Colegio Oficial

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife , reflejando textualmente entre otros:

" 1. OBJETIVOS DEL PLAN DE COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA).

El presente Plan de Coordinación de prevención de riesgos laborales ha sido redactado para cumplir el Real Decreto 1627/1997 donde se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y en las instalaciones, y el RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Todo ello se sitúa en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. En consecuencia, el equipo redactor de este Plan de Coordinación de Prevención de Riesgos laborales para los diferentes montajes del CARNAVAL DE CALLE debe pronosticar los riesgos laborales que puedan darse en el proceso de instalación, con el fin principal de realizar las instalaciones sin accidentes ni enfermedades en las personas que trabajan en ella; incluso predecir aquellos percances en los que no se produzca ningún daño físico en personas. De igual modo, indicará las normas o medidas preventivas oportunas para evitar o, en su defecto, reducir dichos riesgos.

El equipo redactor del Plan de Coordinación de Prevención de Riesgos laborales elabora dicho documento utilizando sus conocimientos profesionales en materia de seguridad y salud y confía en que las diferentes empresas que le han contratado cumplan con sus obligaciones en lo que se refiere a este tema, de modo que, si en algún aspecto hubiera que añadir elementos con el fin de mejorar las condiciones laborales en todos sus aspectos, lo hará sin dilación. La instalación está constituida por varias empresas instaladoras - montadoras que cada una de ellas deberá llevar la prevención de riesgos laborales en su empresa y por lo tanto existe la necesidad de una coordinación entre todas ellas y por lo tanto se redacta este plan para cumplir con los riesgos existente en el lugar y que asegurar a sus trabajadores minimizar los riesgos de las empresas que se indicarán a continuación…."

f) PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022, con número de registro de entrada 2023014113, elaborado por elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos:

"2.- OBJETO

El objeto del presente proyecto será definir y describir las obras e instalaciones que se ejecutarán, adaptando dichas instalaciones a los reglamentos que le sean de aplicación, en cumplimiento de las normativas vigentes, así como servir de documento

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

base para su perfecta ejecución y con esto poder obtener las autorizaciones y licencias necesarias ante los organismos oficiales competentes.

Las instalaciones, motivo del presente Proyecto, serán realizadas por instaladores debidamente autorizados, y reconocidos por la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías de la Dirección General de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife, y siguiendo lo estipulado en el presente documento."

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

g) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN con registro de entrada 2023017361, con instalación nº 017.23 con una potencia prevista de 1.056.989 w elaborado por D. Pablo Aragón Dehesa con n° CCI 1148 de la empresa IMESAPI S.A. con nº de carné 511 En donde refleja:

"La instalación final receptora no está incluida en el presente certificado, siendo una empresa ajena.

Se adjunta listado con número de solicitud, ICP, dirección y potencia a contratar de cada suministro.

No se contrata la totalidad del suministro eléctrico, porque se alimenta también la instalación a través del propio centro de transformación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ubicado en la Plaza de España, con expediente tramitado en la Consejería de Industria con número SE-2008/146 Proyecto visado 422/2023 con fecha 07/02/2023 (Fase I-II-III)

La instalación temporal será desde el día 17 al 26 de febrero de 2023"

h) CERTIFICADO de Organismo de Control Autorizado con registro de entrada 2023017361 de entrada en este Organismo Autónomo, con número de expediente JTR-IV-BT-010-1/23 de la empresa ABC INSPECCIÓN firmado por D. Jorge Teodoro Ramírez Ingeniero Técnico Industrial en donde especifica que:

"Que la instalación eléctrica especificada ha sido inspeccionada, en el lugar y fecha indicadas, siguiendo el protocolo BT-1973 X BT-2002 y como resultado de ello, se ha comprobado que la misma se ajusta sustancialmente al proyecto aportado y cumple estrictamente el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normas de obligado cumplimiento que le afectan, así como las Normas Particulares de la empresa suministradora UNELCO, debidamente aprobadas que le fuesen de aplicación.
En el momento de la inspección no presenta defectos clasificados como graves o muy graves, por lo que se califica con dictamen de FAVORABLE, a los efectos de lo establecido en el R.D. 842/2002 de 2 de Agosto y demás normas de aplicación."

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

i) CERTIFICADO FINAL Y DIRECCIÓN DE OBRA (FASE I) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con registro de entrada número 2023017385, teniendo número de visado 511/2023 de fecha 13-02-2023, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:, donde textualmente dice:

" Los Técnicos que suscriben Certifican:

 Que las instalaciones temporales se adaptan al Proyecto presentado y anexos complementarios.

 Que las instalaciones temporales cumplirán con las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que le son de aplicación.

 Que la maquinaria, instalaciones y elementos que componen la citada industria serán montados e instalados bajo mi dirección.

 Que la citada instalación será realizada por los instaladores que al dorso se relacionan.

Que bajo su dirección técnica será efectuada la instalación eléctrica de B.T. correspondiente a: PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ejecutándose la fase I del proyecto que finalmente se alimentara únicamente de los grupos electrógenos que se encontraban de reserva en la zona de backstage.

INSTALADORES:

I. Eléctrico:

La instalación ha sido realizada por un instalador que a continuación se describe y los tramos de obra a realizar.

Instalación de acometida desde los grupos electrógenos hasta los cuadros principales.

La citada instalación, ha sido realizada por el instalador electricista autorizado PH nº 1148 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife D. Pablo Aragón Dehesa, perteneciente a la empresa IMESAPI, S.A. con número de carné 511 de conformidad con los reglamentos vigentes y demás normas complementarias que le afectan y condiciones particulares que se inician al dorso.

1. Prueba de aislamiento: >500.000 Ohm.

2. Corriente de Fuga: 0.03 A.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3. Resistencia de tierra: <14 Ohm.

Los valores de tierra se han cogido un valor promedio aproximado de todas las medidas realizadas.

II. Instalación de Agua:

No existe.

III. Instalación de Gas:

No existe.

IV. Instalación de Frío:

No existe.

V. Instalación Contra - Incendio:

No incluido. Solo línea de alimentación de baja tensión.

VI. Estructuras auxiliares y gradas:

No existe.

OBSERVACIONES

Al final del presente documento se adjunta la siguiente documentación

complementaria:

 Certificado de Dirección de Obra de la Instalación de B.T.

Y para que así conste ante los organismos competentes y para su presentación ante la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías de la Dirección General de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife y ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se firma la presente certificación

CERTIFICA:

1. Que ha realizado la dirección de obra de la instalación descrita en el presente documento.

2. La instalación está completamente terminada, siendo la fecha de inicio el 08/02/2023 y la fecha de finalización el 10/02/ 2023.

3. La instalación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

4. La instalación se ajusta al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normas de obligado cumplimiento que le afectan, así como a las Normas Particulares de enlace de la empresa distribuidora, aprobadas por la Administración.

5. Que todos los elementos y dispositivos instalados cumplen las normas UNE, EN o CEI, que, en su caso, estén declaradas de obligado cumplimiento o, en su defecto, se especifiquen en el proyecto.

6. Se han realizado, bajo mi supervisión y con resultado satisfactorio, los reconocimientos y verificaciones reglamentarias establecidas en la norma UNE 20460.6-61 para este tipo de instalaciones.

7. La instalación eléctrica y el equipamiento de obra anexo dispone de las características y medidas de protección contra incendios que establece la normativa vigente.

j) CERTIFICADO FINAL Y DIRECCIÓN DE OBRA (FASE II) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con registro de entrada número 2023017385, teniendo número de visado 510/2023 de fecha 13-02-2023, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:, donde textualmente dice:

" Los Técnicos que suscriben Certifican:

 Que las instalaciones temporales se adaptan al Proyecto presentado y anexos complementarios.

 Que las instalaciones temporales cumplirán con las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que le son de aplicación.

 Que la maquinaria, instalaciones y elementos que componen la citada industria serán montados e instalados bajo mi dirección.

 Que la citada instalación será realizada por los instaladores que al dorso se relacionan.

Que bajo mi dirección técnica se efectúa la instalación eléctrica de B.T. correspondiente a: PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. ejecutándose la fase II del proyecto "Instalaciones temporales carnaval calle 2023", con una potencia total de 141.000 w que se suministra de la Estación transformadora de la Plaza de España número N1323 de los cuales 120.000 w son para escenario y backstage.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

INSTALADORES:

I. Eléctrico:

La instalación ha sido realizada por un instalador que a continuación se describe y los tramos de obra a realizar.

Instalación de acometida desde la estación transformadora hasta el cuadro general colocado Plaza de Candelaria.

La citada instalación, ha sido realizada por el instalador electricista autorizado PH nº 1148 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife D. Pablo Aragón Dehesa, perteneciente a la empresa IMESAPI, S.A. con número de carné 511 de conformidad con los reglamentos vigentes y demás normas complementarias que le afectan y condiciones particulares que se inician al dorso.

1. Prueba de aislamiento: >500.000 Ohm.

2. Corriente de Fuga: 0.03 A.

3. Resistencia de tierra: <14 Ohm.

Los valores de tierra se han cogido un valor promedio aproximado de todas las medidas realizadas.

Desde los cuadros generales a dimmers y receptores de alumbrado y sonido espectacular.

La citada instalación, ha sido realizada por el instalador electricista

autorizado PH nº 1237 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife D. Fabio Higuera Alonso, perteneciente a la empresa del mismo con número de carné 111700 y con D.N.I. 79062413N de conformidad con los reglamentos vigentes y demás normas complementarias que le afectan y condiciones particulares que se indican al dorso.

II. Instalación de Agua:

No existe.

.III. Instalación de Gas:

No existe.

IV. Instalación de Frío:

No existe.

V. Instalación Contra - Incendio:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Se instalarán extintores. Se reforzará como se indicó en el proyecto con un plan de emergencia y autoprotección redactado por los técnicos municipales.

VI. Escenario:

El escenario ha sido instalado por la empresa Mas Que Carpas, siendo certificada por otro técnico

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

VII: Torre de control

La torre de control ha sido instalada por la empresa Mas Que Carpas, siendo certificada por otro técnico.

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

VI. Estructuras Auxiliares:

El truss del escenario ha sido instalado por Sonopluss Canarias, SL y las carpas por la empresa Mas Que Carpas.

Se certifica el truss escenario por otro técnico y con las cargas indicadas en dicho certificado.

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 50 km/h. se procederá a su desmontaje inmediato suspendiendo la actividad.

OBSERVACIONES

Al final del presente documento se adjunta la siguiente documentación complementaria:

- Certificado de Dirección de Obra de la Instalación de BT.

Y para que así conste ante los organismos competentes y para su presentación ante la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías de la Dirección General de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife y ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

CERTIFICA:

1. Que ha realizado la dirección de obra de la instalación descrita en el presente documento.

2. La instalación está completamente terminada, siendo la fecha de inicio el 08 / 02 / 2023 y la fecha de finalización el 13 / 02 / 2020.

3. La instalación ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto presentado.

4. La instalación se ajusta al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sus Instrucciones Técnicas Complementarias y demás normas de obligado cumplimiento que le afectan, así como a las Normas Particulares de enlace de la empresa distribuidora, aprobadas por la Administración.

5. Que todos los elementos y dispositivos instalados cumplen las normas UNE, EN o CEI, que, en su caso, estén declaradas de obligado cumplimiento o, en su defecto, se especifiquen en el proyecto.

6. Se han realizado, bajo mi supervisión y con resultado satisfactorio, los reconocimientos y verificaciones reglamentarias establecidas en la norma UNE 20460.6-61 para este tipo de instalaciones.

7. La instalación eléctrica y el equipamiento de obra anexo dispone de las características y medidas de protección contra incendios que establece la normativa vigente.

k) CERTIFICADO FINAL Y DIRECCIÓN DE OBRA (FASE III) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con registro de entrada número 2023017385, teniendo número de visado 512/2023 de fecha 13-02-2023, elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:, donde textualmente dice:

Los Técnicos que suscriben Certifican:

 Que las instalaciones temporales se adaptan al Proyecto presentado y anexos complementarios.

 Que las instalaciones temporales cumplirán con las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que le son de aplicación.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

 Que la maquinaria, instalaciones y elementos que componen la citada industria serán montados e instalados bajo mi dirección.

 Que la citada instalación será realizada por los instaladores que al dorso se relacionan.

Que bajo mi dirección técnica se efectúa la instalación eléctrica de B.T. correspondiente a: PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con una potencia total de 948.372 W y a contratar con Endesa 567.372 W ya que 200.000 w se suministra a través de grupo electrogeno, el consumo que no se contrata ya dispone de contrato desde Estación Plaza España con una potencia de 181.000 W.

INSTALADORES:

I. Eléctrico:

La instalación ha sido realizada por un instalador que a continuación se describe y los tramos de obra a realizar.

En escenarios desde las cajas generales de protección hasta los diferentes receptores y todas las instalaciones del carnaval exceptuando desde los cuadros generales hasta la iluminación espectacular en escenario

En casetas desde la caja general de protección hasta la la entrada de la caseta I.C.P. de la caseta.

La citada instalación, ha sido realizada por el instalador electricista autorizado PH nº 1148 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife D. Pablo Aragón Dehesa, perteneciente a la empresa IMESAPI, S.A. con número de carné 511 de conformidad con los reglamentos vigentes y demás normas complementarias que le afectan y condiciones particulares que se inician al dorso.

1. Prueba de aislamiento: >500.000 Ohm.

2. Corriente de Fuga: 0.03 A.

3. Resistencia de tierra: <14 Ohm.

Los valores de tierra se han cogido un valor promedio aproximado de todas las medidas realizadas.

Desde los cuadros generales a dimmers y receptores de alumbrado y sonido espectacular.

La citada instalación, ha sido realizada por el instalador electricista autorizado PH nº 1237 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife D. Fabio Higuera Alonso, perteneciente

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

a la empresa del mismo con número de carné 111700 y con D.N.I. 79062413N de conformidad con los reglamentos vigentes y demás normas complementarias que le afectan y condiciones particulares que se indican al dorso.

I. Generadores eléctricos:

Los esquemas unifilares de los diferentes grupos contaran con conmutación manual a excepción del circuito que alimenta el Hospital de Campaña que cuenta con conmutación automática.

En el proyecto se reflejan grupos electrógenos que servirán para dar apoyo a las instalaciones de alumbrado en caso de que se produzca alguna incidencia.

Sin embargo, las potencias descritas para los mismos en el proyecto han sido modificadas por ende se justifican los cálculos eléctricos de las mismas.

N.º 512/2023
Fecha 13-02-2023
Pág: 8 de 17

Circuito	T. V	P. Inst. W	F. C.	P. Cal. W	Int. A	Long. m	S. Fase mm²	S. Neutro mm²	C. T. (T_0) %	I. M. A. A	F. C.	I. M. A. c A	C. T. (T_1) %	Tubo mm	P. C. kA	Magnetot. A		Diferencial A/A		Guarda-motor	I_{nst}	T_{ins} 25/40	Mat TE/TP	T_{mat} 90/70	T_1 °C	T_0 °C
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 1 Plaza España																										
ACOMETIDA	400	80000	1,25	100000	180,42	85	70,0	70,0	1,36	185,00	1,00	185,00	1,35	-	-	F**	200				B1	40	TE	90	75	90
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 2 Plaza Principe																										
ACOMETIDA	400	80000	1,25	100000	180,42	70	70,0	70,0	1,12	185,00	1,00	185,00	1,11	-	-	F**	200				B1	40	TE	90	75	90
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 3 Avenida Francisco La Roche																										
ACOMETIDA	400	240000	1,25	300000	346,41	85	300,0	300,0	0,65	467,50	1,00	467,50	0,65	-	-	F**	400				B1	40	TE	90	75	90
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 4 Plaza Principe																										
ACOMETIDA	400	200000	1,25	250000	288,68	60	300,0	300,0	0,56	467,50	1,00	467,50	0,55	-	-	F**	400				B1	40	TE	90	75	90
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 5 Calle Castillo																										
ACOMETIDA	400	80000	1,25	100000	180,42	65	70,0	70,0	1,04	185,00	1,00	185,00	1,03	-	-	F**	200				B1	40	TE	90	75	90
ACOMETIDA GRUPO ELECTROGENO 6 Hospital de Campaña																										
ACOMETIDA	400	80000	1,25	100000	180,42	60	70,0	70,0	0,96	185,00	1,00	185,00	0,95	-	-	F**	200				B1	40	TE	90	75	90

II. Instalación de Agua:

No existe.

.III. Instalación de Gas:

No existe.

IV. Instalación de Frío:

No existe.

V. Instalación Contra - Incendio:

Se instalarán extintores. Se reforzará como se indicó en el proyecto con un plan de emergencia y autoprotección redactado por los técnicos municipales.

VI. Escenario:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Los diferentes escenarios han sido instalados por la empresa Mas Que Carpas, siendo certificada por otro técnico

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

VII. Estructuras Auxiliares:

Las estructuras auxiliares han sido instaladas por Sonopluss Canarias.

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 50 km/h. se procederá a su desmontaje inmediato suspendiendo la actividad.

VIII. Torres de Iluminación:

Las estructuras auxiliares han sido instaladas por Sonopluss Canarias, SL y las carpas por la empresa Mas Que Carpas.

En el momento de esta certificación no se encuentra totalmente terminada la instalación, por lo que se realizara un anexo al presente certificado final de obra para describir dicha instalación una vez finalizada.

IX. Carpas:

Se instalarán un total de nuevas carpas de 3,0 m x 3,0 m y 5,0 m. x 5,0 en la zona de backstage, distribuidas de la siguiente manera:

- 2 carpas en Plaza El Príncipe. 3 x 3 m.

- 3 carpas en Plaza Candelaria. 5 x 5 m.

- 3 carpas en Avenida Francisco La Roche 5 x 5 m.

Las carpas 3 x 3 que se ha instalado cuenta con las siguientes características:

- Carpa blanca de 3 x 3 m con techo de lona plastificada, autosoportable y con contrapeso y sin anclajes al pavimento.

- Las carpas a instalar son de estructura reforzada de aluminio anodizado con perfil principal de 47 x 47 x 2 mm. Las piezas de unión son de aluminio.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Protección en los puntos de contacto de la estructura con la cubierta de plástico y sistema de apertura con arandela/bulón.

- Tejido de poliéster de alta densidad, ignífugo M2 certificado por APPLUS impermeable al 100 x 100.

- No es necesario el uso de herramientas para su montaje y no dispone de piezas sueltas.

Las carpas 5 x 5 que se ha instalado cuenta con las siguientes características:

Estructura modular desmontable que utiliza aluminio como elemento estructural con uniones y fijaciones de acero y lona como cerramiento.

Dispone de 4 pilares de unos 65,2 x 65,2 mm. y un espesor de 2,5 mm. De una altura de 2,5 – 2,2 m. aproximadamente, separados unos de otros con una distancia de 5 m lineales formando un cuadrado. Los pilares se encuentran unidos por un marco superior del mismo perfil, uniendo a las cabezas de los pilares de acero zincado, confiriendo de este modo estabilidad a la estructura.

Sobre este marco se apoyan cuatro tubos que confluyen en un cono sobreelevado que mantiene la cubierta en tensión sin necesidad de pilar central.

Placas de anclaje, tortillería y piezas de unión en acero zincado.

El recubrimiento de la estructural ha sido realizado en lona de poliéster recubierta de poliéster 1.100 Dtex, de 650 gr/m2 ignífuga norma M-2, con tratamiento antiputrefacción, antirayos UV, antimoho y antisalino. Las lonas se fijan a los perfiles mediante un macarrón perimetral asegurando un montaje rápido y estanco.

Características Generales de las carpas:

Características de los materiales empleados respecto al CTE SI de las carpas:

La cubierta cumple con el apartado 4 Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario en su art. 3 ya que el material es M2, como mínimo.

Con respecto a la Sección Si 6 Resistencia Al Fuego De La Estructura en su apartado Elementos estructurales secundarios dice que “Las estructuras sustentantes de elementos textiles de cubierta integrados en edificios, tales como carpas, serán R 30, excepto cuando, además de ser clase M2 conforme a UNE 23727:1990 según se establece en el Capítulo 4 de la Sección 1 de este DB, el certificado de ensayo acredite la perforación del elemento, en cuyo caso no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego”.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Se indica que teniendo en cuenta los tres últimos párrafos, en el ámbito europeo, estas estructuras son consideradas como muebles y no inmuebles. Las características específicas de las lonas de PVC ignífugo M2 utilizadas para formar los techos de estas instalaciones, es que la temperatura de fusión de estos tejidos tecnológicos es inferior a 100º C, son autoextinguibles, no propagan llamas y no provocan caídas de gotas inflamables. Su comportamiento al fuego les hace ideales para las estructuras de aluminio ya que la perforación de la lona es proporcional al foco del incendio, agujereándose rápidamente, provoca un desahumado natural y una apertura automática de las soldaduras, evitando la

acumulación de altas temperaturas y el derrumbamiento de la nave. De ahí, que son considerados "Establecimientos al Aire Libre", y por ello no hay lugar en solicitar la estabilidad al fuego EF 30 del aluminio estructural.

Las diferentes carpas han sido instaladas por la empresa Mas Que Carpas y Alkur Servicios Generales, y serán certificadas por otro técnico.

OBSERVACIONES

En el momento de la certificación no se han finalizado los montajes pero se realiza el certificado para poder realizar los trámites oportunos en los diferentes Organismos, ya que sino no sería posible administrativamente terminar los mismos antes del comienzo del evento, una vez finalizada completamente los diferentes montajes si se observará alguna modificación sustancial, se realizará anexo a este certificado final de obra donde se certificará la correcta ejecución de cada uno de los montajes, indicando si existiera cualquier mínima modificación.

Hay puestos de subastas que no se han adjudicado y por lo tanto todas las líneas de alimentación y cuadros están sobredimensionados.

Hay puesto de subasta en el momento de la certificación no han terminado su instalación por diversos motivos (necesidad de corte de vías, apertura de zona de obras que actualmente está cerrado, etc.) pero debido a la necesidad de realizar los trámites oportunos en los diferentes organismo aparte de que Unelco Endesa exige su presentación antes del día Martes 19 de febrero de 2019 a las 13:00 se realiza, realizando revisiones posteriores el viernes que es el día de finalización de los montajes para comprobar que esta todo correcto, y realizándose anexo a certificado final de obra donde se certificará la correcta ejecución de cada uno de los montajes, indicando si existiera cualquier mínima modificación. A todos una vez finalizado se exige por parte del Ayuntamiento el Certificado de instalación de cada uno de los puestos.

Todas las líneas generales de alimentación a casetas y kioscos, como ICP etc. están instaladas actualmente.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

No se incluye en este certificado cualquier otras carpas o elementos no incluido en este certificado o en el proyecto técnico, solo las instalaciones contenidas en el proyecto técnico.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 50 km/h. se procederá a su desmontaje inmediato suspendiendo la actividad.

Al final del presente documento se adjunta la siguiente documentación complementaria:

 Certificado de Dirección de Obra de la Instalación de BT.

Y para que así conste ante los organismos competentes y para su presentación ante la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías de la Dirección General de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife y ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,"

l) CERTIFICADO TÉCNICO, sin registro de entrada 2023016347 elaborado por D. Rubén Lozano López, colegiado número 1382 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente que:

CERTIFICA:

Que para la actividad descrita se instalaran las estructuras temporales en los siguientes emplazamientos:

-Avda. Francisco La Roche:

Escenario de dimensiones exteriores 20,70 x 16,56 metros, con dos alas frontales de dimensiones 4,14 x 2,07 y 10 metros de altura, plataforma de escenario de 16,56 x 14,49 metros a 1, 80 metros de altura respecto al pavimento, cubierta a dos aguas con cumbrera a 18 metros, lonas de PVC en techo y laterales, rampa de acceso y escalera posterior con barandillas de 2 metros de ancho. Estructura lastrada en laterales de la parte interior con catorce contrapesos de 1.200 kg cada uno.

Torre de control situada frente al escenario de dimensiones 4,14 x 4,14 metros con dos plataformas de a diferentes niveles, escaleras de acceso a los diferentes niveles y lonas de PVC en techo y laterales.

Dos torres para Delay de 2,07 x 4,14 metros

En la zona de backstage del escenario tres carpas tipo Pagoda de dimensiones 5 x 5 metros marca HAROTENT fijadas a contrapesos de hormigón.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Tarima para personas de movilidad reducida de dimensiones 10,35 x 4,14 metros con plataforma a 1 metro de altura y rampa de acceso posterior.

-Avenida Marítima:

Dos pasarelas de evacuación entre la zona Puerto Ciudad y la Avda. Marítima formadas mediante sistema modular marca Layher modelo Allround. Constan de plataforma de 13 metros de longitud, la más próxima al escenario de Francisco La Roche, y 16 metros la segunda, separadas unos 60 metros, con escalones para salvar la diferencia de cotas y el mobiliario urbano.

Frente a la Plaza de España

Gradas con capacidad para 1.380 personas distribuidas en 18 filas de asientos y cuatro escaleras de tránsito, con dimensiones 42 metros de largo por 14 metros de ancho y 6 metros de altura en la parte posterior, de la marca Altrad Plettac formada mediante sistema modular "Plettac Contur" con homologación Z-8.22-843, compuesto por perfiles de acero galvanizado S235 por inmersión en caliente con una capacidad de carga uniforme de 2,0 KN/m² y garantizando el cumplimiento normativo de las disposiciones básicas del Código Técnico de la Edificación (CTE), así como el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Plaza La Candelaria:

Escenario de dimensiones exteriores 16,56 x 14,49 metros, plataforma de escenario de 12,42 x 12,42 metros a 1,50 metros de altura respecto al pavimento, cubierta a dos aguas con cumbrera a 14 metros, lonas de PVC en techo y laterales, rampa de acceso y escalera posterior con barandillas de 2 metros de ancho. Estructura lastrada en laterales de la parte interior con contrapesos de 1.200 kg cada uno.

Torre de control situada frente al escenario de dimensiones 4,14 x 4,14 metros con dos plataformas de a diferentes niveles, escaleras de acceso a los diferentes niveles y lonas de PVC en techo y laterales.

Tres carpas plegables de dimensiones 5 x 5 metros marca MASTER fijadas a contrapesos según fabricante

-Plaza del Príncipe:

Escenario de dimensiones 10 x 6 metros a 0,8 metros de altura, con rampa lateral, formada mediante tarimas modulares marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros.

Estructura para cubierta a dos aguas de escenario elevable marca ALSPAW Gruop, modelo Sattle Roof, Versión 2, de 60 m2, dimensiones 10 m de frente, 6 m de fondo y

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

6,5 m de altura aproximadamente, con lona de Nailon Poliester impermeable y certificación M2.

Dos carpas plegables de dimensiones 5 x 5 metros marca MASTER fijadas a contrapesos según fabricante.

-Plaza San Francisco:

Torre para DJ de dimensiones 2,07 x 4,14 metros y plataforma a 4 metros de altura.

-Plaza General Gutiérrez Mellado (Hospital del Carnaval):

Dos carpas, una de 10 x 20 metros y otra de 10 x 5 metros, compuesta por módulos de la marca HAROTENT de 10 x 5 metros yuxtapuestos, con estructura de aluminio, lonas y laterales de color blanco, clase M2 conforme a norma UNE 23727:1990, fijadas a contrapesos de 170 kg en cada pata. En el suelo se dispondrá paneles de madera contrachapada.

Una carpa de 5 x 5 metros tipo pagoda marca HAROTENT con estructura de aluminio, lonas y

laterales de color blanco, clase M2 conforme a norma UNE 23727:1990, fijación a pavimento y contrapesos de 170 kg.

-Avenida Ramón y Cajal (Plaza Duggi):

Para la cabalgata anunciadora a celebrar el viernes 17 de febrero se instalará tarima para televisión de dimensiones 4 x 4 metros formada mediante tarimas modulares marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros.

Las estructuras formadas mediante sistema modular marca Layher modelo Allround, compuesto por perfiles modelo Lightweight, de acero S235-JRH, plataforma modelo EV, con bastidor de aluminio y madera finlandesa contrachapada, de 12 mm de espesor, con tratamiento fenólico y acabado antideslizante en su superficie con capacidad de carga por plataforma hasta 7,5 kN/mm2, lonas de PVC y cubierta sistema KEDER XL, cumpliendo con las normas ISO 9001:2015, UNE-EN 12810-1:2005 y DIN 4112.

La estructura para la cubierta formada por módulos ALSPAW HD3 400-D, con marcado CE y cumplen con las normas EN 1090-2 y EN 1090-3, formados por barras tubulares entre ø 50 x 3mm y ø 25 x 2mm de aluminio y acero, sección trasversal 400mm x 400mm, con las uniones descritas por el fabricante. Se soporta sobre cuatro patas regulables con sistema de elevación formado por motor marca Chain-Master modelo 030/20 MB y base para los contrapesos. La estructura de la cubierta se fija a la altura la

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

altura de 6,5 m aproximadamente y se instalan las cruces de san Andrés con cable trenzado de acero de 12 mm y tensores siguiendo las indicaciones del fabricante.

Cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñado para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se procederá a ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Que el firme donde se emplazarán las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas, es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento al art 21 del Real Decreto 86/2013 y el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, no siendo responsable el firmante del cambio de emplazamiento de los elementos, o de la modificación de su estructura, formato o elementos de protección, ni de su uso indebido.

Con el presente documento se certifica que se procederá a verificar el correcto montaje y funcionamiento de los elementos estructurales de carácter desmontable y no permanente.

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

m) CERTIFICADO TÉCNICO, sin registro de entrada 2023018661 elaborado por D. Rubén Lozano López, colegiado número 1382 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente que:

" CERTIFICA:

Que para la actividad descrita se instalan las estructuras temporales en los siguientes emplazamientos:

-Avda. Francisco La Roche:

Escenario de dimensiones exteriores 20,70 x 16,56 metros, plataforma de escenario de 16,56 x 14,49 metros a 1, 80 metros de altura respecto al pavimento, cubierta a dos aguas con cumbrera a 18 metros, lonas de PVC en techo y laterales, rampa de acceso y escalera posterior con barandillas de 2 metros de ancho con dos alas frontales de dimensiones 4,14 x 2,07 y 10 metros de altura. Estructura lastrada en laterales de la parte interior con contrapesos de 1.200 kg cada uno.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Torre de control situada frente al escenario de dimensiones 4,14 x 4,14 metros y seis metros de altura con dos plataformas de a diferentes niveles, escaleras de acceso a los diferentes niveles y lonas de PVC en techo, a dos aguas, y laterales.

Torres para Delay de 2,07 x 4,14 metros y 12 metros de altura con contrapesos

En la zona de backstage del escenario tres carpas tipo Pagoda de dimensiones 5 x 5 metros marca HAROTENT fijadas a contrapesos de hormigón.

-Avenida Marítima:

Dos pasarelas de evacuación entre la zona Puerto Ciudad y la Avda. Marítima formadas mediante sistema modular marca Layher modelo Allround. Constan de plataforma de 13 metros de longitud, la más próxima al escenario de Francisco La Roche, y 16 metros la segunda, separadas unos 60 metros, con escalones para salvar la diferencia de cotas y el mobiliario urbano.

Frente a la Plaza de España

Gradas con capacidad para 1.380 personas distribuidas en 18 filas de asientos y cuatro escaleras de tránsito, con dimensiones 42 metros de largo por 14 metros de ancho y 6 metros de altura en la parte posterior de la marca Altrad Plettac formada mediante sistema marca Layher modelo Allround y garantizando el cumplimiento normativo de las disposiciones básicas del Código Técnico de la Edificación (CTE), así como el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Plaza La Candelaria:

Escenario de dimensiones exteriores 16,56 x 14,49 metros, plataforma de escenario de 12,42 x 12,42 metros a 1,50 metros de altura respecto al pavimento, cubierta a dos aguas con cumbrera a 14 metros, lonas de PVC en techo y laterales, rampa de acceso y escalera posterior con barandillas de 2 metros de ancho. Estructura lastrada en laterales de la parte interior con contrapesos de 1.200 kg cada uno.

Torre de control situada frente al escenario de dimensiones 4,14 x 4,14 metros y 6 metros de altura total con dos plataformas de a diferentes niveles, escaleras de acceso a los diferentes niveles y lonas de PVC en techo, a dos aguas, y laterales.

Tres carpas plegables de dimensiones 5 x 5 metros marca MASTER fijadas a contrapesos según fabricante

-Plaza del Príncipe:

Escenario de dimensiones 10 x 6 metros a 0,8 metros de altura, con rampa lateral, formada mediante tarimas modulares marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Estructura para cubierta a dos aguas de escenario elevable marca ALSPAW Gruop, modelo Sattle Roof, Versión 2, de 60 m2, dimensiones 10 m de frente, 6 m de fondo y 6,5 m de altura aproximadamente, con lona de Nailon Poliester impermeable y certificación M2.

Dos carpas plegables de dimensiones 5 x 5 metros marca MASTER fijadas a contrapesos según fabricante.

-Plaza San Francisco:

Torre para DJ de dimensiones 4,14 x 2,07 metros, plataforma a 2 metros de altura y 5 metros de altura total, escaleras de acceso a plataforma y lonas de PVC en techo, a dos aguas, y laterales.

-Plaza General Gutiérrez Mellado (Hospital del Carnaval):

Dos carpas, una de 10 x 20 metros y otra de 10 x 5 metros, compuesta por módulos de la marca HAROTENT de 10 x 5 metros, la de 20 metros formada por cuatro módulos yuxtapuestos, con estructura de aluminio, lonas y laterales de color blanco, clase M2 conforme a norma UNE 23727:1990, fijadas a doble contrapeso de 1.200 kg en cada pata la de 10 x 20 y fijada al pavimento mediante pernos de anclaje de 16 x 110 mm. En la carpa de 10x20 se dispondrá paneles de madera contrachapada en el suelo.

Una carpa de 5 x 5 metros tipo pagoda marca HAROTENT con estructura de aluminio, lonas y laterales de color blanco, clase M2 conforme a norma UNE 23727:1990, fijación a pavimento y contrapesos de 170 kg.

Las estructuras formadas mediante sistema modular marca Layher modelo Allround, compuesto por perfiles modelo Lightweight, de acero S235-JRH, plataforma modelo EV, con bastidor de aluminio y madera finlandesa contrachapada, de 12 mm de espesor, con tratamiento fenólico y acabado antideslizante en su superficie con capacidad de carga por plataforma hasta 7,5 kN/mm2, lonas de PVC y cubierta sistema KEDER XL, cumpliendo con las normas ISO 9001:2015, UNE-EN 12810-1:2005 y DIN 4112.

La estructura para la cubierta formada por módulos ALSPAW HD3 400-D, con marcado CE y cumplen con las normas EN 1090-2 y EN 1090-3, formados por barras tubulares entre ø 50 x 3mm y ø 25 x 2mm de aluminio y acero, sección trasversal 400mm x 400mm, con las uniones descritas por el fabricante. Se soporta sobre cuatro patas regulables con sistema de elevación formado por motor marca Chain-Master modelo 030/20 MB y base para los contrapesos. La estructura de la cubierta se fija a la altura la altura de 6,5 m aproximadamente siguiendo las indicaciones del fabricante.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Las estructuras modulares han sido diseñada para vientos de hasta 90 km/h, cuando se prevean vientos superiores se procederá al desmontaje de las lonas laterales y de cubierta.

Las carpas instaladas cumplen con la norma UNE-EN 13782 de estructuras temporales, EN1990 y EN1991-1-4 de resistencia al viento y EN13501-1 de comportamiento del tejido ante incendio. Presentado el tejido una clasificación de reacción al comportamiento ante el fuego: B-s2, d0.

Las estructura de las carpas plegables y tipo pagoda han sido diseñadas para vientos de hasta 50 km/h, cuando se prevean vientos superiores se procederá a su desmontaje.

La estructura de las carpas de módulos de 10 x 5 metros ha sido diseñada para vientos de hasta 80 km/h, cuando se prevean vientos superiores se procederá a su desmontaje.

Las tarimas modulares con patas regulables en altura marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros, con capacidad de carga máxima de 500 kg/m2, marcado CE y cumpliendo con las normas DIN 4112.

Las cargas que se fijarán a las estructuras de los escenarios para las diferentes actividades han sido verificadas y autorizadas en base a los certificados aportados por la empresa SONOPLUSS CANARIAS, S.L.

con CIF B-38.784.179. Cualquier modificación tendrá que ser notificada para su autorización.

El montaje de elementos de decoración, atrezo y otras instalaciones fijadas a las estructuras que no se han descrito en el presente documento no corresponde a este certificado y no son certificados.

Que se ha procedido al reconocimiento visual de cada uno de los aparatos de estructura desmontable y modular, no se aprecian grietas, deformaciones o muestras de fatiga en los materiales en sus partes mecánicas. En los elementos mecánicos no se aprecian defectos reseñables por lo que se considera que cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñados para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se ha procedido a ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Que el firme donde se emplazan las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas, es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento al art 21 del Real Decreto 86/2013 y el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, no siendo responsable el firmante del cambio de emplazamiento de los elementos, o de la modificación de su estructura, formato o elementos de protección, ni de su uso indebido.

Con el presente documento se certifica que se ha procedido a verificar el correcto montaje y funcionamiento de los elementos estructurales de carácter desmontable y no permanente…"

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

n) CERTIFICADO INICIAL (ESTRUCTURAS TEMPORALES) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022, con registro de entrada número 2023018582, elaborado por elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en donde refleja:

" Los Técnicos que suscriben Certifican:

Este Certificado será válido únicamente para la instalación de estructuras no permanentes desmontables (Tarimas, escenario, torres y carpas) que se montarán en el lugar anteriormente mencionado. Por lo que su aplicación será de carácter temporal y limitada a lo indicado anteriormente.

El montaje ha sido realizado por personal cualificado, conforme a las indicaciones del fabricante, garantizando su estabilidad y cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable….

Por tanto el objeto de este documento es certificar que bajo mi dirección técnica han sido efectuadas las instalaciones descritas a continuación correspondientes a: PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023.

ELEMENTOS AUXILIARES:

Los distintos elementos auxiliares han sido realizados por las distintas empresas contratadas por el organizador.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Las mismas han sido certificadas por otros técnicos, los cuales adjuntamos a la documentación complementaria del presente certificado final de obra.

CONCLUSIONES:

Que, analizando las estructuras no permanentes desmontables, se comprobará que éstas hayan sido montadas de conformidad con el fabricante, cumpliendo con ello las normas de homologación de los mismos.

No se ha realizado estudio sobre la viabilidad de las ubicaciones de las infraestructuras con respecto a públicos, zonas, etc evacuaciones, plan de seguridad o autoprotección, certificando exclusivamente la garantía estructural de seguridad de los mismos.

No podrá utilizarse los elementos anteriores como soporte de propaganda o cualquier uso fuera del anteriormente mencionado, es decir su carácter será exclusivo para lo indicado con anterioridad evitando así el efecto vela.

Que el presente informe no contiene análisis de las condiciones constructivas no aparentes de calidad y control de los materiales y de medidas de seguridad, por lo que no entrañará responsabilidad al respecto.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 60 km/h. se procederá a su desmontaje inmediato suspendiendo la actividad.

Una vez montada y revisada se certificará la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de las estructuras no permanentes desmontables anteriormente mencionados, debiendo cumplir con el artículo 32 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo deberán cumplir con el artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, debiéndose presentar el

certificado que asegure la seguridad, correcto montaje y funcionamiento de la instalación.

Y para que así conste ante los organismos competentes y para su presentación ante la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías de la Dirección General de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife y ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente certificación:..”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

o) CERTIFICADO FINAL Y DIRECCION DE OBRA (ESTRUCTURAS TEMPORALES) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022, con registro de entrada número 2023019180, elaborado por

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D. Aniceto González Delgado Colegiado 708 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en donde refleja:

" Nº DE VISADO: 422/2023 con fecha 07/02/2023
Posteriormente se han realizado las siguientes Certificaciones para obtener los permisos administrativos necesarios para proceder a la contratación de la electricidad con la compañía suministradora
TÍTULO: DIRECCIÓN DE OBRA (FASE I) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Nº DE VISADO: 511/2023 con fecha 13/02/2023

TÍTULO: DIRECCIÓN DE OBRA (FASE II) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº DE VISADO: 510/2023 con fecha 13/02/2023

TÍTULO: DIRECCIÓN DE OBRA (FASE III) AL PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº DE VISADO: 512/2023 con fecha 13/02/2023

Los Técnicos que suscriben Certifican:

Este Certificado será válido únicamente para la instalación de estructuras no permanentes desmontables (Tarimas, escenario, torres y carpas) que se montarán en el lugar anteriormente mencionado. Por lo que su aplicación será de carácter temporal y limitada a lo indicado anteriormente.

El montaje ha sido realizado por personal cualificado, conforme a las indicaciones del fabricante, garantizando su estabilidad y cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable.

Por tanto el objeto de este documento es certificar que bajo mi dirección técnica han sido efectuadas las instalaciones descritas a continuación correspondientes a: PROYECTO DE INSTALACIONES TEMPORALES DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023.

ELEMENTOS AUXILIARES:

Los distintos elementos auxiliares han sido realizados por las distintas empresas contratadas por el organizador.

Las mismas han sido certificadas por otros técnicos, los cuales adjuntamos a la documentación complementaria del presente certificado final de obra.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CONCLUSIONES:

Que, analizando las estructuras no permanentes desmontables, se comprobará que éstas hayan sido montadas de conformidad con el fabricante, cumpliendo con ello las normas de homologación de los mismos.

No se ha realizado estudio sobre la viabilidad de las ubicaciones de las infraestructuras con respecto a públicos, zonas, etc evacuaciones, plan de seguridad o autoprotección, certificando exclusivamente la garantía estructural de seguridad de los mismos.

No podrá utilizarse los elementos anteriores como soporte de propaganda o cualquier uso fuera del anteriormente mencionado, es decir su carácter será exclusivo para lo indicado con anterioridad evitando así el efecto vela.

Que el presente informe no contiene análisis de las condiciones constructivas no aparentes de calidad y control de los materiales y de medidas de seguridad, por lo que no entrañará responsabilidad al respecto.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 60 km/h. se procederá a su desmontaje inmediato suspendiendo la actividad.

Una vez montada y revisada se certificará la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de las estructuras no permanentes desmontables anteriormente mencionados, debiendo cumplir con el artículo 32 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo deberán cumplir con el artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado que asegure la seguridad, correcto montaje y funcionamiento de la instalación.

Y para que así conste ante los organismos competentes y para su presentación ante la Consejería de Industria, Comercio y nuevas Tecnologías de la Dirección General de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife y ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente certificación”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

p) MEMORIA MEDIOAMBIENTAL PARA LOS ACTOS DEL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con registro de entrada número 2023018075 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y d. Jesús Brito Rodríguez Colegiado 2.244 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

“3.- OBJETO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

El objeto de esta memoria es definir los equipos para determinar las condiciones acústicas, que, aunque se superen los niveles de ruido no se convierta en la instalación de potencia desorbitado obligando a instalar como mínimo los equipos descritos en esta memoria o similares, aunque sea de marcas diferentes y con unas medidas de limitación ajustado a unos valores mínimos necesarios para que los actos se pueden ejecutar

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

q) ANEXO MEMORIA MEDIOAMBIENTAL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023, con registro de entrada 2023018723 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 2244 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D Jesús Brito Rodríguez Colegiada 1680 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

"3.- OBJETO

El objeto del presente anexo a la "Memoria Medioambiental Carnaval de la Calle 2023" es el de evaluar aquellas zonas afectadas por altos niveles de emisión acústica que han recibido denuncias por parte de los vecinos afectados."

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

r) INFORME SECCIÓN MEDIOAMBIENTAL elaborado por el Técnico de Análisis y Vigilancia D. José Vicente Hernández Mota, el Jefe de la Sección de Medioambiente y Sanidad D. Carlos Beby Linares y el Jefe de Servicio de Control y D. Pedro González Sánchez Jefe del Servicio Técnico, en donde textualmente refleja entre otras que:

4. CONCLUSIONES

Visto lo indicado en el presente informe, a fin de emitir por este Servicio el informe solicitado, se deberá de aportar Anexo a la documentación técnica Memoria Medioambiental del Carnaval Santa Cruz de Tenerife – Febrero 2023, suscrita por técnico competente, en la cual se subsanen los aspectos indicados en los apartados 3.3, 3.5, 3.6, 3.11, 3.12 del presente informe."

s) ANEXO MEMORIA MEDIOAMBIENTAL CARNAVAL DE CALLE DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2023, con registro de entrada 2023019344 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 2244 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife y D Jesús Brito Rodríguez Colegiada 1680 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

" 3.- OBJETO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

El objeto del presente anexo II a la “Memoria Medioambiental Carnaval de la Calle 2023” es el de subsanar las cuestiones indicadas en el Informe Técnico de Medioambiente, relativo al expediente 1145/2022/OAF relativo a la aprobación y producción Fiestas del Carnaval 2023 a Celebrar en la Calle.

t) No se dispone del INFORME SECCIÓN MEDIOAMBIENTAL en relación de la autorización de la memoria medioambiental

u) No se dispone del OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO EVENTUAL DE TERRENOS PATRIMONIALES Y DOMINIO PÚBLICO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN LA ZONA DEL MUELLE DE ENLACE, CIRCULACIÓN DE LAS CARROZAS DE LAS REINAS DE CARNAVAL POR LA VÍA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y ENGANCHE A SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PUERTO-CIUDAD

TOTEM Y DEMAS

v) CERTIFICADO PREVIO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURA TIPO TOTEM CARNAVAL 2023 ORCHE, con registro de entrada número 2023008652, elaborado por D. Guanyxemar Martín Bencomo Colegiado 1218 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

“1 Objeto

El presente certificado de seguridad y solidez estructural para TÓTEM CARNAVAL 2023 ORCHE un elemento tipo Tótem de 3x3 metros de base y 7,12 metros de altura como elemento expositivo y soporte de cartelería, pretende establecer las condiciones materiales,

geométricas, mecánicas, constructivas, así como las condiciones de cálculo, niveles de seguridad, estimación de acciones, hipótesis, combinaciones más desfavorables, para la justificación de lo expuesto en el DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y en particular lo dispuesto en el artículo 21 de la misma donde dice:

“Artículo 21.- Condiciones de las estructuras no permanentes desmontables.

1. Las estructuras no permanentes desmontables destinadas a la realización de espectáculos públicos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para las personas espectadoras o usuarias, artistas y demás personal que ejecuta el espectáculo.

2. En cualquier caso, no se podrá otorgar licencia o autorización a las instalaciones no permanentes desmontables si no se cuenta con las certificaciones expedidas por

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación ni iniciar su actividad si no se dispone de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el correcto montaje y funcionamiento de aquella. Dichas certificaciones, así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable."

Por tanto, el objeto del presente certificado es acreditar la seguridad de la instalación en los términos descritos en el presente documento, a fin de conseguir las autorizaciones pertinentes.

2 Descripción general

El elemento constructivo objeto del presente informe es una pieza con base cuadrada de 2x2 metros y altura de 4 metros, realizado en un andamio modular marca Sendo de la que se instalára 1 unidad en la confluencia entre la Calle Robayna y la Calle Méndez Núñez, frente a

la cafetería Orche de Santa Cruz de Tenerife, a modo de exposición…"

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

w) CERTFICADO FINAL DE INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO0 TOTEM CARNAVAL 2023 ORCHE, con registro de entrada número 2023018680, elaborado por D. Guanyxemar Martín Bencomo Colegiado 1218 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

"CERTIFICA:

1.Que se han realizado las comprobaciones necesarias para certificar el correcto montaje de la instalación, de acuerdo con lo expresado en el certificado previo de seguridad y solidez estructural presentado.

2.El montaje de los elementos está completamente terminado.

3.La instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

4.Que todos los elementos y dispositivos certificados cumplen las normas UNE, EN o CEI, que, en su caso, estén declaradas de obligado cumplimiento o, en su defecto, se especifiquen en la memoria técnica.

5.Que las características técnicas principales son las que se indican en las páginas siguientes.

Lo que certifico y firmo a los efectos previstos en las disposiciones vigentes y para que conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 15 de febrero de 2023 …

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

MODIFICACIONES, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS

Se realiza visita de comprobación a la instalación previo a la finalización del montaje comprobando las mismas y señalando los siguientes aspectos que se certifican:

Se instala el elemento informado con las condiciones de instalación reseñadas en el certificado previo.

No se certifican otros elementos diferentes a los informados …

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

x) CERTIFICADO PREVIO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ ESTRUCTURAL DE ESTRUCTURA TIPO TOTEM TRUSS DE ENTRADA PLAZA DE PRÍNCIPE CARNAVAL, con registro de entrada número 2023008652, elaborado por D. Guanyxemar Martín Bencomo Colegiado 1218 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

" CERTIFICA:

Que se han examinado las condiciones de solidez y seguridad de la estructura de los elementos que se van a instalar en la entrada de Plaza del Príncipe para el evento Carnaval 2023, que serán montados e instalados en la vía pública no afectando su ubicación a ningún servicio público básico, accesos a garajes y acceso a contenedores, con la siguiente localización según planos anexos:

Localización	Empresa instaladora	Elementos
Plaza del Príncipe	Exinte Imagen SLU	Estructura Truss 11 metros de ancho y 4,45 metros de altura

Habiendo comprobado en la documentación aportada, y que se añade en anexo a este certificado, que los elementos reúnen las condiciones de solidez y seguridad necesarias para dedicarlos a la actividad programada y se ajustan a lo dispuesto en las normas vigentes siguientes, en condiciones meteorológicas normales, siendo responsabilidad del organizador del evento suspender el mismo y retirar los elementos descritos en condiciones climatológicas adversas, y en especial en las de vientos fuertes, rachas de viento y lluvias fuertes.

Los elementos a instalar serán:

Truss de 11x4,45

Los constituyentes principales del TRUSS son tubos obtenidos por extrusión de una aleación de aluminio y tratamiento térmico. La estructura de truss está formada por viga de enrejado espacial (Truss) estando formada por tubos de aleación de aluminio

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

(AlMgSi) soldados entre sí. Las barras estructurales están realizadas en aluminio de límite elástico no menor de 2.700 kg/cm2.

Las características geométricas de la sección de estos elementos son, las siguientes:

Diámetro del tubo: 50 mm de diámetro exterior.

Espesor de la pared: 2mm.

La estructura es un puente de 10,995 metros de largo de Truss que estará soportado por 2 patas de truss, que lo elevarán hasta una altura máxima de 4,44 metros.

El truss soportará elementos decorativos de PVC.

El truss contará con peso en su base (al menos 200kg) por base, y se fijará en su parte superior mediante eslingas de resistencia mínima 2000kg en su parte superior a

elementos fijos existentes en la Plaza del Príncipe.

Declaro que los elementos objeto del presente certificado reúnen las condiciones de solidez estructural y seguridad suficientes para las personas y los bienes, según el uso al que se va a destinar; así como que el montaje e instalación se realizará por personal cualificado, cumpliendo las normas de seguridad vigentes y bajo la dirección de una persona habilitada para ello.

Se certifica asimismo el cumplimiento del artículo 32 del RD 2816/1982, teniendo las tarimas a utilizar una sobrecarga de uso de más de 400kg/m2 según fichas técnicas adjuntas al presente documento.

Una vez montados los elementos descritos se certificará la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de los mismos, para dar cumplimiento a los artículos 42 del

RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo público y Actividades Recreativas, y al artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado final de montaje que asegure la seguridad, correcto montaje y funcionamiento de la instalación.

En el caso de aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 50 km/h se procederá a su desmontaje inmediato.

y) CERTFICADO FINAL DE MONTAJE TRUSS DE ENTRADA PLAZA DE PRÍNCIPE CARNAVAL, con registro de entrada número 2023018680, elaborado por D. Guanyxemar Martín Bencomo Colegiado 1218 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CERTIFICA:

1. Que se han realizado las comprobaciones necesarias para certificar el correcto montaje de la instalación, de acuerdo con lo expresado en el certificado previo de seguridad y solidez estructural presentado.

2. El montaje de los elementos está completamente terminado.

3. La instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

4. Que todos los elementos y dispositivos certificados cumplen las normas UNE, EN o CEI, que, en su caso, estén declaradas de obligado cumplimiento o, en su defecto, se especifiquen en la memoria técnica.

5. Que las características técnicas principales son las que se indican en las páginas siguientes.

Lo que certifico y firmo a los efectos previstos en las disposiciones vigentes y para que conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en SANTA CRUZ DE TENERIFE, a 15 de febrero de 2023…

MODIFICACIONES, COMPROBACIONES E INSPECCIONES REALIZADAS

Se realiza visita de comprobación a la instalación previo a la finalización del montaje comprobando las mismas y señalando los siguientes aspectos que se certifican:

Se instala el elemento informado con las condiciones de instalación reseñadas en el certificado previo. …"

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

z) CERTIFICADO TÉCNICO FINAL DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TEMPORALES, con registro de entrada número 2023018666, elaborado por D. Fernando Paul Ovies Martinez Ingeniero de Edificación, con nº de colegiado 3.048 del Colegio Oficial de Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

" EVENTO: CARNAVAL 2023

ZONA ALAMEDA

CERTIFICO:

Y a fin de tramitar el expediente administrativo de Autorización de Espectáculo Público y previo al otorgamiento de la autorización de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dicho Espectáculo Público, se presenta el certificado previo de la siguientes estructuras temporales que se van a instalar para que cumplan, que

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

cumplen con el artículo 21.1 y 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y en los aspectos de seguridad de la instalación a acometer, indicamos lo que se describen en este certificado

Primero. - Que se han a instalado una estructura Layher de medidas 4 metris de ancho 4 de alto y 2 metros de fondo, esta estructura además se añade una plataforma de está formada por un sistema tubular (mecano tubo) con sistema multidireccional, capaz de soportar pesos de hasta 750 kg/m2, de medidas 2 x4 . Todo ello, montado según las prescripciones del fabricante y respetando en todo caso las cargas máximas. Las características del material empleado en el escenario son las siguientes: Las barras estructurales están realizadas en:

• Acero por elementos de sección circular hueca con límite elástico no menor de 3200 kg/cm2. Las características geométricas de la sección de estos elementos son, las siguientes:

• Diámetro del tubo: 48,3 mm; Espesor de la pared: 3,2 mm ; Área de la sección 4,53 cm2

• Los elementos de arrastramiento o diagonales están realizados en acero de límite elástico no menor de 2400 kg/cm2.

Las características geométricas de la sección de estos elementos son las siguientes:

• Diámetro del tubo: 48,3 mm; Espesor de la pared: 2,3 mm; Área de la sección 3,32 cm2

Y medidas de 2,00 y 1,5 metros lineales respectivamente.

A esta estructura layher en la parte superior de la misma se instala un truss cuadrangular de 40x40 de 6 metros de largo , este truss esta anclado a la estructura layher instalada y esta unido mediante eslingas con capacidad de compresión de 3000 kg, sobre el truss se sitúa el rigging de sonido, el cual cuelga a los extremos a cada lado las p.a de 150 kg a cada lado

Con todo esto el Técnico que suscribe Certifica

Que el técnico que suscribe ha estado presente en la instalación y montaje de los elementos estructurales temporales antes indicados y que una vez finalizado dicho montaje y antes del inicio de la actividad, los elementos estructurales reúnen las debidas condiciones de seguridad para el evento a realizar arriba reseñados

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Que el Montaje se realizara cumpliendo la normativa de aplicación, en concreto, las prescripciones contenidas en los Documentos Básicos DB SE de Seguridad Estructural y DB SE AE de Acciones en la Edificación del

Código Técnico de la Edificación, aun no siendo estas de obligado cumplimiento para estructuras eventuales según CTE.

Que la superficie donde se asientan dichos elementos estructurales será la adecuada, mostrando una resistencia suficiente para la sobrecarga estimada.

En el caso de que el solicitante observase alguna anomalía en el material, instalación o una discrepancia respecto del presente documento deben comunicarlo inmediatamente. Las consecuencias derivadas del no cumplimiento de lo aquí expuesto serán responsabilidad del solicitante y anularán el presente certificado.

Cualquier modificación, sobre la estructura y/o composición de esta, realizada sobre el material certificado con posterioridad a la fecha sobre la que versa este documento, quedará bajo la responsabilidad del solicitante y anula el presente certificado

Este Certificado final de montaje de estructura temporal será válido únicamente para la instalación de estructuras no permanentes desmontables que se han montado , por lo que su aplicación será de

carácter temporal y limitada a lo indicado

El montaje se ha realizarlo personal cualificado, conforme a las indicaciones del fabricante garantizando su estabilidad y cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable.

Con todo lo arriba indicado y los datos aportados considero que, salvo vicios ocultos la instalación y su correspondiente montaje, una vez finalizado dicho montaje y antes de su uso, los elementos estructurales y auxiliares, reúnen las condiciones mínimas exigidas por la normativa para su funcionamiento temporal con las debidas garantías de seguridad para el evento a realizar arriba reseñados”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

aa) CERTIFICADO TÉCNICO FINAL DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS TEMPORALES, con registro de entrada número 2023018666, elaborado por D. Fernando Paul Ovies Martinez Ingeniero de Edificación, con nº de colegiado 3.048 del Colegio Oficial de Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

“EVENTO: CARNAVAL 2023

ZONA SAN FRANCISCO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CERTIFICO:

Y a fin de tramitar el expediente administrativo de Autorización de Espectáculo Público y previo al otorgamiento de la autorización de las instalaciones necesarias para el desarrollo de dicho Espectáculo Público, se presenta el certificado previo de la siguientes estructuras temporales que se van a instalar para que cumplan, que cumplen con el artículo 21.1 y 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y en los aspectos de seguridad de la instalación a acometer, indicamos lo que se describen en este certificado

Primero. - Que se han a instalado un truss cuadrangular de 40x40 de 6 metros de largo , este truss esta anclado a la estructura layher instalada y esta unido mediante eslingas con capacidad de compresión de 3000 kg, sobre el truss se sitúa el rigging de sonido, el cual cuelga a los extremos a cada lado las p.a de 150 kg a cada lado

Con todo esto el Técnico que suscribe Certifica

Que el técnico que suscribe ha estado presente en la instalación y montaje de los elementos estructurales y que una vez finalizado dicho montaje y antes del inicio de la actividad, los elementos estructurales reúnen las debidas condiciones de seguridad para el evento a realizar arriba reseñados

Por lo que se considera que estas dan sobrado cumplimiento a las condiciones de solidez estructural

establecidas en la normativa Europea EN 13782 que le es de aplicación

Que el presente informe solo contiene a las estructuras no permanentes desmontables indicadas, haciéndose hincapié en su uso temporal, careciendo de cualquier validez si se prorroga el plazo.

Cualquier modificación, sobre las actividades, estructura y/o composición de esta, realizada sobre el material certificado con posterioridad a la fecha sobre la que versa este documento, quedará bajo la responsabilidad del solicitante y anula el presente certificado.

Con todo lo arriba indicado y los datos aportados considero que, salvo vicios ocultos la instalación y su correspondiente montaje, una vez finalizado dicho montaje y antes del inicio de la actividad, los elementos estructurales, reúne las condiciones mínimas exigidas por la normativa para su funcionamiento temporal con las debidas garantías de seguridad para el evento a realizar arriba reseñados…”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

bb) CERTIFICADO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TEMPORAL DE ANDAMIOS EN GLORETA PEDRO DE MENDOZA, con registro de entrada número 2023019012, elaborado por D. Martín Cabrera Molina Colegiado nº. 763 del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

EXPONE:

Que se ha ejecutado la instalación y montaje de una torre con contrapesos de Hormigón en su base, en la GLORIETA PEDRO DE MENDOZA, concretamente en el cruce entre la avd. La Salle y C/ Calderón de la Barca, en el T.M Santa Cruz de Tenerife con motivo del CARNAVAL 2023 por parte de la Empresa ARCO ESTRATEGIAS DE MARKETNG, SL, con CIF B-76.723.899, sito en C/ José de Zarate y Penichet dentro del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, 38.001

La estructura objeto del presente certificado presenta las siguientes características de fabricación;

- Estructura de andamios de la marca RUX modelo VARIANT.
- 4 lonas microperforada de 2,90 m x 4,90m. Dicha lona tendrá ollados cada 50 cm- y es fabricada por Exinte.
- 8 pesos de cemento de 20 kg cada uno.

CERTIFICO:

Que se ha procedido al reconocimiento visual el día 10/02/2023 de cada uno de los elementos de estructura desmontable y modular, no se aprecian grietas, deformaciones o muestras de fatiga en los materiales en sus partes mecánicas.

En los elementos mecánicos no se han apreciado defectos reseñables por lo que se considera que cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñados para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se ha podido ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Que el terreno donde se emplazarán las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas; es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento del Real Decreto 2816/1982 y del 27 de agosto al art 21 del Real Decreto 86/2013…”

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

cc) CERTIFICADO PREVIO A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES PARA CARNAVAL 2023 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con registro de entrada número 2023003441, elaborado por D. Martín Cabrera Molina Colegiado nº. 763 del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

" 3. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

En el presente certificado se detalla la instalación previa de un Totem desmontables en via pública ubicados en Avd. Manuel Hermoso Rojas, cerca de la entrada de aparcamientos del C.C. MERDIANO.

El periodo que estará instalados será durante el periodo de Carnavales 2023 de Santa Cruz de Tenerife

AVDA MANUEL HERMOSO FRENTE REFINERÍA

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

El Totem a instalar conforma un único elemento estructural en forma de prisma con base circular de Ø 1,20 mts diámetro exterior y de 3 mts de altura..

La estructura primaria de soporte estará formada por un chasis en DM Hidrofugo de 16 mm de espesor y listones de madera de 32x32 mm. A dicha estructura cse le adosará una lámina de PVC de 3 mm de espesor con el objeto de darle la forma cilíndrica deseada. Todas las uniones de las estructuras primarias estarán realizada con tornillería perimetral.

Toda la estructura estará conectada al suelo, mediante la fijación a pallets de madera de 115x115 cms de madera.

Por último, todo el tótem estará forrado de un vinilo impreso de 100 micras más un laminado 100 micras.

6. CERTIFICO :

Que los elementos objeto del presente certificado reúnen las condiciones de seguridad suficientes para las personas y los bienes intervinientes en el evento objeto de estudio.

Toda la estructura anteriormente descrita se realizará en taller y se seguirán en todo momento las especificaciones marcadas por la dirección técnica para la fabricación del mismo con el objeto de que la resistencia y la estabilidad de la estructura sean las adecuadas para que no generen riesgos indebidos de forma que se mantengan en optimas condiciones de servicio frente a acciones e influencias previsibles durante el periodo que este expuesta.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Que el montaje será llevado a cabo por personal cualificado, ajustándose en todo momento a este documento y las especificaciones de montaje establecidas por el fabricante.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento al art 21 del Real Decreto 86/2013, expido el presente certificado en la Orotava a 11 de enero de 2023.

Nota importante:

La validez de este certificado queda condicionada a que se mantengan las condiciones aplicables existentes y comprobadas, según los datos facilitados por el fabricante en que se basó la emisión. Así mismo se hace constar que con anterioridad a la utilización de las mismas. Se supervisara el mantenimiento de las mismas, cuando proceda según el manual de instrucciones del fabricante, de forma que quedara garantizada la adaptación de las mismas a la Normativa en vigor en cada lugar de montaje, así como la puesta en práctica de todas las medidas de seguridad propuestas en la documentación presentada.…"

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

dd) CERTIFICADO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TEMPORAL DE ANDAMIOS EN AVD. MANUEL HERMOSO, con registro de entrada número 2023019012, elaborado por D. Martín Cabrera Molina Colegiado nº. 763 del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

"EXPONE:

Que se ha ejecutado la instalación y montaje de una torre con contrapesos de Hormigón en su base, en la Avenida Manuel Hermoso rojas (cerca de la entrada del parking del C.C. Meridiano), en el T.M Santa Cruz de Tenerife con motivo del CARNAVAL 2023 por parte de la Empresa ARCO ESTRATEGIAS DE MARKETNG, SL, con CIF B- 76.723.899, sito en C/ José de Zarate y Penichet dentro del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, 38.001

La estructura objeto del presente certificado presenta las siguientes características de fabricación;

Estructura de andamios de la marca RUX modelo VARIANT.

4 lonas microperforada de 2,90 m x 4,90m. Dicha lona tendrá ollados cada 50 cm y es fabricada por Exinte.

8 pesos de cemento de 20 kg cada uno.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CERTIFICO:

Que se ha procedido al reconocimiento visual el día 08/02/2023 de cada uno de los elementos de estructura desmontable y modular, no se aprecian grietas, deformaciones o muestras de fatiga en los materiales en sus partes mecánicas.

En los elementos mecánicos no se han apreciado defectos reseñables por lo que se considera que cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñados para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se ha podido ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Que el terreno donde se emplazarán las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas; es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado ..”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

ee) CERTIFICADO PREVIO A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES PARA CARNAVAL 2023 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con registro de entrada número 2023003441, elaborado por D. Martín Cabrera Molina Colegiado nº. 763 del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

“ 3. EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

En el presente certificado se detalla la instalación previa de dos Totems desmontables en via pública ubicados en Plaza la Paz y en Avd. Manuel Hermoso Rojas, frente a refinería.

El periodo que estará instalados será durante el periodo de Carnavales 2022 de Santa Cruz de Tenerife

La propuesta de ubicación de cada uno de los elementos tal y como se detalla a continuación es:

PLAZA DE LA PAZ

AVDA MANUEL HERMOSO FRENTE REFINERÍA.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Cada uno de los Totem a instalar conforman un único elemento estructural en forma de prisma con base cuadrada de 3x3 mts y de altura 5 mts.

Se trata de una estructura de andamios de la marca RUX modelo VARIANT. Con 4 lonas microperforada de 2,90 m x 4,90m. Dicha lona tendrá ollados cada 50 cm y es fabricada por Exinte. El tótems irá con 8 pesos de cemento de 20 kg cada uno.

El fabricante de dicha estructura es Scafon España S.L., ubicada en v de los Pirineos 7, oficina 1 – 10 edif.Ronda Alfonso XII, 105. Mataró, 28.703 Madrid.

6. CERTIFICO :

Que los elementos objeto del presente certificado reúnen las condiciones de seguridad suficientes para las personas y los bienes intervinientes en el evento objeto de estudio.

Que todos los elementos objetos el presente certificado se instalarán con el material provisto por el fabricante, siendo todos ellos materiales homologados que cumplen con las normas UNE o internacionales que les afectan, especialmente con el artículo 32 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y el artículo 21 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Que el montaje será llevado a cabo por personal cualificado, ajustándose en todo momento a este documento y las especificaciones de montaje establecidas por el fabricante.

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento al art 21 del Real Decreto 86/2013, expido el presente certificado en la Orotava a 11 de enero de 2023.

Nota importante:

La validez de este certificado queda condicionada a que se mantengan las condiciones aplicables existentes y comprobadas, según los datos facilitados por el fabricante en que se basó la emisión. Así mismo se hace constar que con anterioridad a la utilización de las mismas. Se supervisara el mantenimiento de las mismas, cuando proceda según el manual de instrucciones del fabricante, de forma que quedara garantizada la adaptación de las mismas a la Normativa en vigor en cada lugar de montaje, así como la puesta en práctica de todas las medidas de seguridad propuestas en la documentación presentada...”

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ff) CERTIFICADO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TEMPORAL DE ANDAMIOS EN PLAZA DE LA PAZ, con registro de entrada número 2023019012, elaborado por D. Martín Cabrera Molina Colegiado nº. 763 del Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente entre otros que:

EXPONE:

Que se ha ejecutado la instalación y montaje de una torre con contrapesos de Hormigon

en su base, en la PLAZA DE LA PAZ, en el T.M Santa Cruz de Tenerife con motivo del CARNAVAL 2023 por parte de la Empresa ARCO ESTRATEGIAS DE MARKETNG, SL, con CIF B-76.723.899, sito en C/ José de Zarate y Penichet dentro del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, 38.001

La estructura objeto del presente certificado presenta las siguientes características de

fabricación;

- Estructura de andamios de la marca RUX modelo VARIANT.
- 4 lonas microperforada de 2,90 m x 4,90m. Dicha lona tendrá ollados cada 50 cm y es fabricada por Exinte.
- 8 pesos de cemento de 20 kg cada uno.

CERTIFICO:

Que se ha procedido al reconocimiento visual el día 08/02/2023 de cada uno de los elementos de estructura desmontable y modular, no se aprecian grietas, deformaciones o muestras de fatiga en los materiales en sus partes mecánicas.

En los elementos mecánicos no se han apreciado defectos reseñables por lo que se considera que cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñados para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se ha podido ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Que el terreno donde se emplazarán las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas; es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento del Real Decreto 2816/1982 y del 27 de agosto al art 21 del Real Decreto 86/2013…"

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

ESCENARIOS

PLAZA DE LA ISLA DE LA MADERA

gg) CERTIFICADO TÉCNICO, sin registro de entrada 2023019234 elaborado por D. Rubén Lozano López, colegiado número 1382 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente que:

CERTIFICA:

Que para la actividad descrita se instala la siguiente estructuras temporales:

Plataforma para escenario de dimensiones 8 x 6 metros a 0,8 metros de altura, con rampa lateral y barandillas perimetrales, formada mediante tarimas modulares marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros

Las tarimas modulares con patas regulables en altura marca MOTT Mobile Systeme GmbH & Co., modelo PRAKTIKUS, de 2x1 metros, con capacidad de carga máxima de 500 kg/m2, marcado CE y cumpliendo con las normas DIN 4112.

El montaje de elementos de decoración, atrezo y otras instalaciones fijadas a las estructuras que no se han descrito en el presente documento no corresponde a este certificado y no son certificados.

Que se ha procedido al reconocimiento visual de cada uno de los aparatos de estructura desmontable y modular, no se aprecian grietas, deformaciones o muestras de fatiga en los materiales en sus partes mecánicas. En los elementos mecánicos no se aprecian defectos reseñables por lo que se considera que cada estructura presenta suficiente estabilidad y solidez, para soportar las solicitaciones para las cuales han sido diseñadas, contando con los elementos de protección mecánica originalmente diseñados para la seguridad de sus usuarios y en los casos necesarios con la protección perimetral para los espectadores y usuarios.

Que se ha procedido a ver el correcto montaje, ensamblado y fijado de los elementos estructurales.

Que el firme donde se emplazan las estructuras es apropiado, pudiendo soportar con seguridad la carga de las mismas, es suficientemente uniforme y estable para la instalación de las mismas y su uso, teniendo en cuenta el drenaje para condiciones meteorológicas adversas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Que salvo vicios ocultos o defectos de posterior aparición, se firma el presente certificado para efectos oportunos, en cumplimiento al art 21 del Real Decreto 86/2013 y el Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, no siendo responsable el firmante del cambio de emplazamiento de los elementos, o de la modificación de su estructura, formato o elementos de protección, ni de su uso indebido.

Con el presente documento se certifica que se ha procedido a verificar el correcto montaje y

funcionamiento de los elementos estructurales de carácter desmontable y no permanente."

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

PLAZA CANDELARIA

hh) CERTIFICADO PREVIO MONTAJE TEMPORAL DE ESTRUCTURA METÁLICA TIPO TRUSS, con registro de entrada número 2023012891, elaborado por Don José Luis González Dorta, Arquitecto Técnico, número colegiado 2.097, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente:

Localización de la instalación: Se encuentra en la Plaza de La Candelaria.38003 Santa Cruz de Tenerife.

Periodo por el que se certifica la instalación: La instalación quedará terminada el día 15 de febrero y tiene previsto un periodo de montaje hasta después de terminar los actos el día 26 de febrero.

En este intervalo de tiempo cubrirá el acto denominado CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PLAZA DE LA CANDELARIA (Del 16 al 26 de febrero).

Descripción del montaje: Se trata del montaje de una serie de pantallas y material de iluminación y sonido colgados a la estructura existente.

Cargas:

Truss A.-

- 4 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 180 kg
- 6 Fresnel: 72 kg
- 8 Cameo Zenit W600: 104 kg
- Cableado y pequeño material: 14 kg

Total: 370 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor A1: 185 kg

o Motor A2: 185 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona A1: 261 kg

o Zona A2: 261 kg

Truss B.-

- 4 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 180 kg
- 6 Robe Megapointe: 132 kg
- 4 Led Beam 350: 40 kg
- Cableado y pequeño material: 10 kg

Total: 362 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor B1: 181 kg

o Motor B2: 181 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona B1: 257 kg

o Zona B2: 257 kg

Truss C.-

- 4 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 180 kg
- 6 Robe Megapointe: 132 kg
- 6 Led Beam 350: 60 kg
- Cableado y pequeño material: 12 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Total: 406 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor C1: 192 kg

o Motor C2: 192 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona C1: 268 kg

o Zona C2: 268 kg

Truss D.-

- 4 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 180 kg
- 6 Robe Megapointe: 132 kg
- 4 Led Beam 350: 40 kg
- Cableado y pequeño material: 10 kg

Total: 362 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor D1: 181 kg

o Motor D2: 181 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona D1: 257 kg

o Zona D2: 257 kg

Truss E.-

- 2 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 90 kg
- 1 ud pantalla de 6 x 3 m: 720 kg
- 6 Bumper de 1 m: 30 kg
- Cableado y pequeño material: 20 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Total: 860 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor E1: 430 kg

o Motor E2: 430 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona E1: 506 kg

o Zona E2: 506 kg

En cada PA:

- 12 Adamson S10: 324 kg
- 1 Bumper rigging K2: 40 kg
- Cableado y pequeño material: 10 kg
- 1 Motor SR10: 76 kg

Total: 450 kg.

Nota. - Se certifica los elementos montados, no la estructura ya que la misma no pertenece a Sonopluss Canarias S.L., siendo el montador de ésta quién certifique dicha estructura con las cargas aquí expuestas.

La estructura está calculada y diseñada para las cargas expuestas, por tanto, no se podrá añadir cargas adicionales de ningún tipo. Así mismo también está calculado para un uso normal de condiciones adversas de tipo meteorológico o similar sin riesgos ni avisos, por tanto, en caso de variar estas condiciones sería necesario el desmontaje inminente de la estructura.

Se hace hincapié en el uso temporal de la estructura, por lo tanto, sólo para los días establecidos en el presente certificado, careciendo éste de cualquier validez si se prorroga el plazo.

Se certifica la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de los elementos anteriormente descritos, se ha comprobado las estructuras instaladas, cumpliendo así, con el artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo cumpliendo con los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado que asegure la seguridad, solidez, correcto montaje y funcionamiento de la instalación."

Dicha documentación no está visada por el Colegio Oficial correspondiente.

ii) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN con registro de entrada 2023017645 , con instalación nº04/2023, con una potencia prevista de 141.000 w elaborado por D. Fabio Higuera Alonso con n° C.C.I. 79062413M de la empresa SONOPLUSS CANARIAS S.L.. con nº de carné 111700 En donde refleja:

"VCC: 422/2023

Duración de la Instalación Temporal del 14-02 a1 26-02-2023

EVENTO: EVENTO: ACTOS PLAZAS LA CANDELARIA EL PRÍNCIPE. CARNAVAL DE S.C TENERIFE2023

Instalación de Receptores de Luz Espectacular, Sonido y Pantallas Led (aguas abajo)

Dirección facultativa J. ANICETO GONZÁLEZ DELGADO (Col. 708 COITTE)

No incluido LGA, cuadros generales, líneas de tierra y puesta a tierra que son realizadas por otro instalador"

PLAZA DEL PRÍNCIPE

jj) CERTIFICADO PREVIO MONTAJE MONTAJE TEMPORAL DE EQUIPOS DE SONIDO EN TORRES TELESCÓPICAS, con registro de entrada número 2023012979, elaborado por Don José Luis González Dorta, Arquitecto Técnico, número colegiado 2.097, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente:

Localización de la instalación: Se encuentra en la Plaza del Príncipe.38003 Santa Cruz de Tenerife.

Periodo por el que se certifica la instalación: La instalación quedará terminada el día 15 de febrero y tiene previsto un periodo de montaje hasta después de terminar los actos el día 26 de febrero

En este intervalo de tiempo cubrirá el acto denominado CARNAVAL DE SANTA CRUZDE TENERIFE, PLAZA DEL PRÍNCIPE (Del 16 al 26 de febrero).

Descripción del montaje: Se trata del montaje de equipos de sonido sobre torres telescópicas.

Se instalan dos torres cargando cada una de ellas:

- 8 L´Acoustic Kara: 208 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- 1 Bumper rigging Kara: 8 kg
- Cableado y pequeño material: 4 kg

Total: 220 kg.

Características de la torre:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		ULK 800XL
ALTURA DE TRABAJO	HORQUILLAS SUBIDAS	8,00 m
	HORQUILLAS BAJADAS	7,50 m
CARGA MÁXIMA		350 kg
PESO NETO		224 kg
MEDIDAS PLEGADA		540 x 760 x 1992 mm
ALTURA DE CARGA		30 cm
Nº DE TRAMOS		5
MEDIDA DEL PERFIL		208 mm
CABRESTANTE AUTOFRENABLE		Ref. BULL500/2 2 PALANCAS
CARGA MÍNIMA		20 kg
MATERIAL		ALUMINIO: EN-AW 6082 T6 - ACERO: S235 JRH
COLOR		NEGRO
CONFORME CON		DGUV Regulation 17&18, DGUV Rule 115-002, DIN 56950-1, 2006/42/CE

En instalación existente (truss que no pertenece a Sonopluss Canarias) se colocará los siguientes elementos (ver esquema de montaje adjunto):

- 8 Robin Ledwash 300 (peso de cada uno 9 kg)
- 8 Robin Pointe (peso de cada uno 15 kg)
- 4 Fresnel 2000w (peso de cada uno 12 kg)
- 4 Cameo Zenit W600 (peso de cada uno 13 kg)

El montador de la estructura comentada debe ser quien certifique la misma con los pesos aquí aportados.

La estructura está calculada y diseñada para las cargas expuestas, por tanto, no se podrán añadir cargas adicionales de ningún tipo. Así mismo también está calculado para un uso normal de condiciones adversas de tipo meteorológico o similar sin riesgos ni avisos, por tanto, en caso de variar estas condiciones sería necesario el desmontaje inminente de la estructura.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Se hace hincapié en el uso temporal de la estructura, por lo tanto, sólo para los días establecidos en el presente certificado, careciendo éste de cualquier validez si se prorroga el plazo.

Se certifica la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de los elementos anteriormente descritos, se ha comprobado las estructuras instaladas, cumpliendo así, con el artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo cumpliendo con los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado que asegure la seguridad, solidez, correcto montaje y funcionamiento de la instalación."

Dicha documentación no está visada por el Colegio Oficial correspondiente.

kk) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN con registro de entrada 2023017645 , con instalación nº04/2023, con una potencia prevista de 141.000 w elaborado por D. Fabio Higuera Alonso con n° C.C.I. 79062413M de la empresa SONOPLUSS CANARIAS S.L.. con nº de carné 111700 En donde refleja:

"VCC: 422/2023

Duración de la Instalación Temporal del 14-02 a1 26-02-2023

EVENTO: EVENTO: ACTOS PLAZAS LA CANDELARIA EL PRÍNCIPE. CARNAVAL DE S.C TENERIFE2023

Instalación de Receptores de Luz Espectacular, Sonido y Pantallas Led (aguas abajo)

Dirección facultativa J. ANICETO GONZÁLEZ DELGADO (Col. 708 COITTE)

No incluido LGA, cuadros generales, líneas de tierra y puesta a tierra que son realizadas por otro instalador"

AVENIDA FRANCISCO LA ROCHE

ll) CERTIFICADO PREVIO MONTAJE TEMPORAL DE ESTRUCTURA METÁLICA TIPO TRUSS, con registro de entrada número 2023013817, elaborado por Don José Luis González Dorta, Arquitecto Técnico, número colegiado 2.097, en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textualmente:

Localización de la instalación: Se encuentra en la Avenida de Francisco La Roche.

Periodo por el que se certifica la instalación: La instalación quedará terminada el día

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

15 de febrero y tiene previsto un periodo de montaje hasta después de terminar los actos

el día 26 de febrero.

En este intervalo de tiempo cubrirá el acto denominado CARNAVAL DE SANTA CRUZ

DE TENERIFE, AVENIDA FRANCISCO LA ROCHE (Del 16 al 26 de febrero).

Descripción del montaje: Se trata del montaje de una serie de pantallas y material de

iluminación y sonido colgados a la estructura existente.

Cargas:

Truss A.-

- 5 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 205 kg
- 8 Ledwash 1200: 152 kg
- 8 Cameo Zenit W600: 104 kg
- Cableado y pequeño material: 13 kg

Total: 474 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor A1: 237 kg

o Motor A2: 237 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona A1: 313 kg

o Zona A2: 313 kg

Truss B.-

- 5 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 205 kg
- 4 Robe Forte: 160 kg
- 4 Tarrantula: 84 kg
- 2 Robin Ledbeam 150: 12 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- Cableado y pequeño material: 11 kg

Total: 472 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor B1: 236 kg

o Motor B2: 236 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona B1: 312 kg

o Zona b2: 312 kg

Truss C.-

- 4 Truss de 3 m de 0,52 x 0,52 m: 164 kg
- 1 Truss de 2 m de 0,52 x 0,52 m: 30 kg
- 4 Robe Forte: 160 kg
- 4 Tarrantula: 84 kg
- 2 Robin Ledbeam 150: 12 kg
- Cableado y pequeño material: 10 kg

Total: 460 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor C1: 230 kg

o Motor C2: 230 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona C1: 306 kg

o Zona C2: 306 kg

Truss D.-

- 4 Truss de 3 m de 0,40 x 0,40 m: 132 kg

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- 4 Robe Forte: 160 kg
- 4 Tarrantula: 84 kg
- 2 Robin Ledbeam 150: 12 kg
- Cableado y pequeño material: 10 kg

Total: 428 kg

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor D1: 214 kg

o Motor D2: 214 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

o Zona D1: 290 kg

o Zona D2: 290 kg

Truss E.-

- 2 Truss de 3 m de 0,30 x 0,30 m: 60 kg
- 1 Truss de 2 m de 0,30 x 0,30 m: 15 kg
- 1 Pantalla de 8 x 4 m: 1280 kg
- 8 ud Bumper de 1 m: 40 kg
- Cableado y pequeño material: 25 kg

Total: 1420 kg

Se carga a cuatro motores, siendo la carga a cada uno de ellos:

o Motor E1: 184,60 kg

o Motor E2: 525.40 kg

o Motor E3: 525,40 kg

o Motor E4: 184,60 kg

El motor es Stagemaker SR10 y tiene capacidad portante de hasta 1.000 kg. (peso de cada motor: 76 kg). Por tanto, peso en cada punto de sujeción (sumando el del motor):

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

o Zona E1: 260,60 kg

o Zona E2: 601,40 kg

o Zona E3: 601.40 kg

o Zona E4: 260,60 kg

En cada PA:

- 14 L´acoustic K2: 784 kg
- 1 Bumper rigging K2: 60 kg
- 4 L´Acoustic sub K1: 332 kg
- 1 Bumper K1:4 kg
- Cableado y pequeño material: 20 kg

Total: 1200 kg.

Se carga a dos motores, siendo la carga a cada uno de ellos: 600 kg

Carga en la viga de PA que soporta el conjunto (sumando peso de los dos motores):

1.352 kg

Nota. - Se certifica los elementos montados, no la estructura ya que la misma no pertenece a Sonopluss Canarias S.L., siendo el montador de ésta quién certifique dicha estructura con las cargas aquí expuestas.

La estructura está calculada y diseñada para las cargas expuestas, por tanto, no se podrán añadir cargas adicionales de ningún tipo. Así mismo también está calculado para un uso normal de condiciones adversas de tipo meteorológico o similar sin riesgos ni avisos, por tanto, en caso de variar estas condiciones sería necesario el desmontaje inminente de la estructura.

Se hace hincapié en el uso temporal de la estructura, por lo tanto, sólo para los días establecidos en el presente certificado, careciendo éste de cualquier validez si se prorroga el plazo.

Se certifica la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de los elementos anteriormente descritos, se ha comprobado las estructuras instaladas, cumpliendo así, con el artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo cumpliendo con los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado que asegure la seguridad, solidez, correcto montaje y funcionamiento de la instalación."

Dicha documentación no está visada por el Colegio Oficial correspondiente.

mm) CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN con registro de entrada 2023017645 , con instalación nº03/2023, con una potencia prevista de 200.000 w elaborado por D. Fabio Higuera Alonso con n° C.C.I. 79062413M de la empresa SONOPLUSS CANARIAS S.L.. con nº de carné 111700 En donde refleja:

"VCC: 422/2023

Duración de la Instalación Temporal del 14-02 a1 26-02-2023

EVENTO: ACTOS PLAZA LA ROCHE CARNAVAL DE S.C TENERIFE 2023

Instalación de Receptores de Luz Espectacular, Sonido y Pantallas Led (aguas abajo)

Dirección facultativa J. ANICETO GONZÁLEZ DELGADO (Col. 708 COITTE)

No incluido LGA, cuadros generales, líneas de tierra y puesta a tierra que son realizadas por otro instalador"

CABALGATA, RITMO Y ARMONIA Y CARNAVAL DE DIA

nn) INFORME, con registro de entrada número 2023019016 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

" El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativa solicita una revisión de la documentación para los trabajos de Retrasmisiones del Carnaval en la Calle 2023.

- PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GRUPO ELECTROGENO Y INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN UNIDAD MÓVIL
- CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN UNIDAD MÓVIL
- CERTIFICADO Y VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DE LOS EXTINTORES UNIDAD MÓVIL
- 0701FLX UNIDAD MOVIL 1 VIDEOREPORT CANARIAS
- 2354 JJZ UNIDAD MOVIL 2 VIDEOREPORT CANARIAS
- 0143 JBT FURGÓN AUXILIAR VIDEOREPORT CANARIAS
- 3636 GSY FURGÓN AUXILIAR VIDEOREPORT CANARIAS

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- 0302 GXX FURGON CABEZA CALIENTE
- 2215 DKB FURGÓN DE PRODUCCIÓN
- 5309 LZT COCHE DE PRODUCCIÓN
- 1028 GGY UNIDAD SATÉLITE DSNG

Por tanto, observando la documentación anteriormente nombrada, se considerado apto el montaje, CONDICIONADA al registro del Certificado y Dirección de obra del proyecto y boletín diligenciado ante la Consejería de Industria para los distintos actos del Carnaval que se enumeran a continuación:

- Cabalgata Anunciadora Carnaval 2023
- Ritmo y Armonía Carnaval 2023
- Carnaval de Dia 2023 "

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

GRADA

oo) INFORME, con registro de entrada número 2023019064 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingeniero Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

" El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativa solicita la revisión de la documentación técnica para instalación de Food Truck para los actos del Carnaval 2023 Ritmo y Armonía y Coso del Carnaval.

- Proyecto Técnico de Actividad Autobar
- Certificado de instalación eléctrica
- Certificado de puesta y verificación de los extintores
- Certificado de revisión periódica de instalación de gas

Una vez revisada dicha documentación que se enumera a continuación se considera apto el montaje, condicionado al certificado la seguridad, solidez, montaje y funcionamiento de las estructuras no permanentes desmontables anteriormente mencionados, debiendo cumplir con el artículo 32 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculo Público y Actividades Recreativas, así mismo deberán cumplir con el artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, debiéndose presentar el certificado que asegure la seguridad, correcto montaje y funcionamiento de la instalación."

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Dicha documentación no está visada por el Colegio Oficial correspondiente.

SUBASTA

pp) INFORME, con registro de entrada 2023019242 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife , en donde refleja textualmente entre otros que:

"El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativa solicita la revisión de la documentación técnica para los puestos de subasta.

Una vez revisada dicha documentación, se considera apto y no apto los montajes que se enumeran a continuación en la siguiente tabla, debiendo subsanar las observaciones que se le indican, condicionado a los certificados finales de montajes y los anexo C de certificado de instalación de sonido para aquellos quioscos de subastas que hayan solicitado la autorización para sonido durante la celebración del carnaval 2023.

PUESTO Nº	SITUACIÓN	ACTIVIDAD	MEDIDAS	NOMBRE /DATOS EMPRESA	APTO/ NO APTO
2	*Calle Valentín Sanz con calle Castillo*	*Artículos Carnaval (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	CANDELARIA ANDUL HERNÁNDEZ	APTO
4	*Plaza del Príncipe con Calle El Pilar*	*Máquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	MR. BURGER 2	APTO
5	*Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)*	*Turrones Dulces y Derivados (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	IRENE GEMMA DEL PINO JEREZ ABAD	APTO
6	*Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)*	*Artículos Carnaval (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	SARA MARÍA REGALADO PLASENCIA	APTO
7	*Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)*	*Mesa de Confituras (Turrones y Derivados) (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	SARA MARIA REGALADO PLASENCIA	APTO
8	*Plaza Alférez Provisional (Plaza del Chicharro)*	*Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) (NO SONIDO)*	*2 X 2 m*	TANAUSU RODRÍGUEZ LEÓN	APTO
10	*C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)*	*Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	TANAUSU REGALADO PLASENCIA	APTO
13	*C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)*	*Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	MARIA ISABEL DÍAS TEJERA	APTO
14	*C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)*	*Autobar,food Truck o Kiosco, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	AUGUSTO ARBELO RODRÍGUEZ	APTO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

16	*Plaza del Príncipe (interior)*	*Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	LIU Y PINEDA DISTRIBUCIONES HAYRSTYLE S.L.	APTO
24	*C/ Villalba Hervás (acera plaza del Príncipe)*	*Cervecería (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	DOMINGO JESÚS DÍAZ CABELLO	APTO
26	*C/ La Marina- Alameda*	*Carrito Perros Calientes (Tipo Americano) (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	FLORENCIO RODRÍGUEZ YANEZ	APTO
27	*C/ La Marina- Alameda*	*Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	DAVID SUAREZ MACIAS	APTO
28	*Plaza Alferez Provisional (Plaza del chicharro)*	*Cervecería, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	HAMBURGUESERIA II	APTO
32	*C/ La Marina -(lateral Alameda)*	*Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	SANDRA VIDAL DE LA COVA	APTO
33	*Plaza España- (junto Fuente Central)*	*Cervecería (Mesón) (NO SONIDO)*	*12 X 4 m*	CARMEN ORTEGA NAVAS	APTO
35	*Plaza España- (junto Fuente Central)*	*Cervecería (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	HAMBURGUESERÍA PEPITO	APTO
36	*Vía Superfiicie Avd. Fco La Roche*	*Cervercería (NO SONIDO*	*6 X 2 m*	LIU Y PINEDA DISTRIBUCIONES HAYRSTYLE S.L.	APTO

37	*Plaza de España*	*Máquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	PAPAS ASADAS	APTO
41	*Avenida Marítima*	*Mesa de Confituras (Creps) (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	ANA BELÉN DE LEÓN ALBERTO	APTO
42	*Plaza España (Frente Cabildo)*	*Maquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	YASSINE LARFI	APTO
43	*Plaza España (Frente Cabildo)*	*Turrones Dulces y Derivados (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	ALICIA GONZÁLEZ PÉREZ	APTO
47	*Avd. Francisco La Roche*	*Máquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	ELLAHI TARIQ	APTO
50	*Av. Francisco La Roche*	*Autobar, o Food Trucki, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	MARIA ISABEL DÍAZ TEJERA	APTO
51	*Plaza Alferez Provisional (Plaza del chicharro)*	*Maquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	CHRISTIAN DE LEÓN ALBERTO	APTO
54	*Alameda Del Duque Santa Elena*	*Maquina de Papas (NO SONIDO)*	*2 X 2 m*	SANTIAGO MARTÍN REGALADO	APTO
55	*Avenida Marítima*	*Frutos Secos, Turrones, Dulces y Derivados (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	ANA BELÉN DE LEÓN ALBERTO	APTO
58	*Avenida Marítima*	*Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	FRANKLIN MOISES PERDOMO GARCÍA	APTO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

59	*Avenida Marítima*	*Máquina de Papas (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	APTO
60	*Avenida Marítima*	*Bebidas y Refrescos (Cócteles-tropicales) NO SONIDO*	*4 X 2 m*	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	APTO
61	*Avenida Marítima*	*Autobar, Perros Calientes y Hamburguesas (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	APTO
62	*Avenida Marítima*	*Carrito de Perros Calientes*	*2 X 2 m*	MARIA DEL CRISTO RAMOS MARTÍN	APTO
67	*Calle General Gutierrez (con Calle Candelaria)*	*Turrones Dulces y Derivados (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	APTO
69	*Alameda Del Duque Santa Elena*	*Cervecería (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
70	*Plaza de la Candelaria (Fuente)*	*Cervecería Mesón (NO SONIDO)*	*12 X 4 m*	JOSEFA ANTEQUERA TAPIA	APTO
73	*C/ Castillo (acera Banco Santander)*	*Artículos de Carnaval*	*4 X 2 m*	LEONARDO FLAVIO IPIALES SANTACRUZ	APTO
74	*C/ Valentín Sanz - Plaza del Príncipe (exterior)*	*Cervecería (Casetas) (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	ELOY CARACOL S.L.	APTO
76	*Vía Superfiicie Avd. Fco La Roche*	*Cervecería (Casetas) (NO SONIDO)*	*4 X 2 m*	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
82	*Plaza del Chicharro*	*Cervecería (Casetas) (NO SONIDO)*	*6 X 2 m*	EL CAPRICHO DE NICOMEDES S.L.	APTO
83	*Calle Bethencourt Alfonso*	*Cercería (Casetas) MISMA MÚSICA PUESTOS 84)*	*6 X 2 m*	GUANABONALU S.L.	APTO
84	*Calle Bethencourt Alfonso*	*Cercería (Casetas) MISMA MÚSICA PUESTOS 84)*	*6 X 2 m*	GUANABONALU S.L.	APTO
1	*Calle Bethencourt Alfonso*	*CERVECERÍA MISMA MUSICA TODA LA ZONA*	*4 X 2 m*	ACTIVIDADES HOSTELERAS DE BUENAVISTA S.L.	APTO
20	*Calle Bethencourt Alfonso*	*CERVECERIA (Casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA*	*4 X 2 m*	ACTIVIDADES HOSTELERAS DE BUENAVISTA S.L.	APTO
75	*Calle Bethencourt Alfonso*	*CERVECERIA (Casetas) MISMA MÚSICA TODA LA ZONA*	*6 X 2 m*	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
79	*Avenida Francisco La Roche*	*CERVECERIA (Casetas) NO SONIDO*	6 X 2 m	ALBERTO DÍAZ ASCANIO	APTO
80	*Avenida Francisco La Roche*	*CERVECERIA (Casetas) NO SONIDO*	*6 X 2 m*	ALBERTO DÍAZ ASCANIO	APTO
81	*Avenida Francisco La Roche*	*CERVECERIA (Casetas) NO SONIDO*	*6 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIAS S.L.	APTO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

21	*Plaza San Francisco*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
22	*Plaza San Francisco*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	GRUPO GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO	APTO
23	*Plaza San Francisco*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*4 X 2 m*	GRUPO GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO	APTO
34	*Plaza San Francisco*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	6 x 2 m	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
63	*Calle Robayna*	*AUTOBAR, CERVECERIA, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	DOÑA PAPAYA	APTO
64	*Calle Robayna*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	BEERS + AGUERE	APTO
65	*Calle Robayna*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	CERVECERÍA PERLA NEGRA	APTO
9	*Calle Francisco La Roche*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
11	*Calle Valentín Sanz-Plaza del Príncipe (Exterior)*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*	ELOY CARACOL S.L.	APTO
12	*Calle Valentín Sanz-Plaza del Príncipe (Exterior)*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*		APTO
29	*Plaza de la Candelaria*	*CERVECERÍA MESÓN* ***NO SONIDO***	12 X 4 m	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO
30	*Calle La Marina con Villalba Hervás*	*CERVECERÍA, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*		APTO
38	*Plaza de España Frente Correos*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*	AUTOBAR RIKI	APTO
40	*Calle Valentín Sanz-Plaza del Príncipe (Exterior)*	*AUTOBAR, PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*	PD EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS S.L.	APTO

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

17	*Calle Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)*	*CERVECERÍA (CASETAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIA S.	APTO
18	*Calle Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)*	*CERVECERÍA (CASETAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*4 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIA S.	APTO
19	*Calle Villalba Hervás (acera Plaza del Príncipe)*	*CERVECERÍA (CASETAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIA S.	APTO
39	*Plaza San Francisco*	*AUTOBAR, FOOD TRUCK,PERROS CALIENTES Y HAMBURGUESAS* ***MISMA MÚSICA TODA LA ZONA***	*6 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIA S.	APTO
53	*Avenida Francisco La Roche*	*CERVECERÍA* ***NO SONIDO***	*6 X 2 m*	CONICA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE CANARIA S.	APTO
25	*Alameda del Duque Santa Elena*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA 77,78 Y 85***	*6 X 2 m*	GLOBAL NATION EVENTS S.L.	APTO
77	*Alameda del Duque Santa Elena*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA 25,78 Y 85***	*6 X 2 m*	GLOBAL NATION EVENTS S.L.	APTO
78	*Alameda del Duque Santa Elena*	*CERVECERÍA* ***MISMA MÚSICA 77,25 Y 85***	*6 X 2 m*	GLOBAL NATION EVENTS S.L.	APTO
85	*Alameda del Duque Santa Elena*	*AUTOBAR O FOOD TRUCK* ***MISMA MUSICA 25,77 Y 78***	6 x 2 m	GLOBAL NATION EVENTS S.L.	APTO

Dicho documento no se dispone del visado por el Colegio Oficial correspondiente

BARRAS

qq) INFORME, con registro de entrada 2023019241 elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alejandro Suárez Martín Colegiado 1523 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, en donde refleja textual que:

"El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativa solicita la revisión de la documentación técnica para la solicitud de barras de Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023.

Una vez revisada dicha documentación, se considera apto y no apto los montajes que se enumeran a continuación en la siguiente tabla, debiendo subsanar las observaciones que se le indican.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	UBICACIÓN	METROS BARRAS	SONIDO	OBSERVACIONES
CB LA HIERBITA	RESTAURANTE LA HIERBITA	C/ CLAVEL 19	2,0 m²	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
MOCHI MOCHI S.L.	TAQUERÍA LA SANTA	C/ CATILLO 38	6,48 m²	NO	
MOCHI MOCHI S.L.	CAFETERIA AMERICA	C/ VALENTIN SANZ	12,96 m²	NO	
CB DOÑA PAPAYA	DOÑA PAPAYA	C/ CALLAO DE LIMA 3	3,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO CON BAR PLATILLO
ORCHE	CAFETERÍA ORCHE	C/ ROBAYNA 14	19,20 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ORCHE
GASTROAWAY S.L.	GASTROAWAY	C/ ROBAYNA 9	2,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO CON PAPAYA
PEDRO DAVID CARDELL BILBAO	TASCA LA REBOTICA	C/ SAN FRANCICO 17	2,00 m²	SI	SONIDO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
CANO AGUDELO SOC. CIVIL	EL PLATILLO DE DIEGO & TATI	C/ VILLALBA HERVÁS 11	2,00 m²	SI	
CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	CAFETERÍA CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO	C/ RUIZ DE PADRÓN 12	6,50 m²	NO	
AVELINA SANDRA SÁNCHES ARVELO	BAR CAFETERÍA EL PARLAMENTO	C/ TEOBALDO POWER	2,00 m²	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR SANTO PECADO	PL. SAN FRANCISCO 16	4,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
PLOVOGO Y TODOS LOS SANTOS II-2014 S.L.U.	GASTROBAR EL MANGLAR	PL. LA ALAMEDA 2	5,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

MIDAVI TENERIFE S.L.U.	CINE + COPAS	PASEO MILICIAS GARACHICO 1	7,40 m²	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
BELEN HERRERA MIRANDA	MESURA CAFETERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 21	8,00 m²	SI	
ENTRE CHEMAS RESTAURACIÓN S.L.U.	WINE & CHEESE BAR	PL. SAN FRANCISCO 28	2,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA PLAZA SAN FRANCISCO
RUA 21 RESTAURANTES S.L.	KIOSKO LOS PARAGÜITAS	PL. ESPAÑA	9,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ALAMEDA
IDAIRA ARACELI GONZÁLEZ LEMES	BAR CAFETERÍA EL WIKIKI	C/ VILLALBA HERVÁS 3	2,60 m²	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y DORIS PASAPALITOS
EUGENIO ORTEGA BBALESTER	LA POLLERIA	C/ VILLALBA HERVÁS	1,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO LA DORIS PASAPALITOS Y CAFETERIA WIKIKI
TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS S.L.	TABACOS BARATOS	C/ VILLALVA HERVÁS 21	4,68 m²	NO	
JAMÓN Y TAPAS CALLAO S.L.	JAMÓN Y TAPAS CALLAO	C/ CALLAO DE LIMA 2	4,00 m²	SI	
ACTIVIDADES HOSTELERAS BUENAVISTA S.L.	EL ÁGUILA	PL. ALFERES PROVISIONALES	12,00 m².	SI	
PADICUM3 RESTAURACIÓN S.L.	KFC	C/ BETHENCOURTH AFONSO 29	2,00 m².	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA AGUILA

GIVOR UE 21 S.L.	100 MONTADITOS	PL. CANDELARIA	6,00 m²	SI	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIA
JUAN LUIS ARMAS HERNÁNDEZ	BAR CAFETERÍA DERBI	C/ PÉREZ GALDÓS 6	2,00 m².	SI	NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN SONORA 85 dBA
GRUPO IGCI S.L.	SANTA GLORIA	C/ PILAR 4	1,45 m²	NO	
KIOSKO HERBOMAR TENERIFE S.L.	KUBO WEYLER	PL. WEYLER	3 m²	SI	
BERLIN CULTURA OCIO 89 S.L.	BERLIN CULTURA OCIO 89	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE 7	8,00 m²	SI	NO SE PUEDE INASTALAR SONIDO POR CERCANIA AL ESCENARIO SÓLO PODRÁN TENER SONIDO DESDE EL Nº 9 DE FRANCISCO LA ROCHE
INVERSIONES EL ARCA DEL DEPRAVÉ S.L.	BARRAS BAR	AVDA. FRANCICO LA ROCHE 9	8,00 m²	SI	
MARCO DANIELE DEL PONTE S.L.	BAR PIZZERÍA LA SALUMERÍA	C/ BETHENCOURTH AFONSO 10	6,00 m²	SI	PROXIMIDAD ZONA UNIFICADA DE SONIDO CALLE BETHENCOURTH AFONSO NO SE INDICA EL LIMITADOR A INSTALAR
OREOL SKART, S.L.	CINCO ESTRELLAS	C/ JOSE MURPHY 5	1,50 m²	NO	
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	C/ VILLALBA HERVÁS 1-6	2,00 m²	SI	SONIDO UNIFICADO LA POLLERIA Y CAFETERIA WIKIKI
DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	PLAZA LA CANDELARIA Nº4	1,00 m²	NO	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIA

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

DORIS PASAPALITOS S.L.	DORIS PASAPALITOS	PLAZA LA CANDELARIA Nº6	2,50 m²	NO	NO SE PERMITE INSTALAR SONIDO POR PROXIMIDAD CON ESCENARIO PLAZA CANDELARIA
GASTRONÓMICO LA CUADRA DEL PALMERO S.L.	RESTAURANTE CAFÉ ATLANTIS	C/ LA MARINA 1	8,00 m²	SI	
MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ PÉREZ	AMAZONZO	C/ IMELDO SERÍS 11	12,00 m²	SI	
R&M OCIO ANAGA S.L.	MANHATTAN CON LIMÓN Y SAL	AVDA. FCO. LA ROCHE 7	4 m²	SI	NO SE PUEDE INASTALAR SONIDO POR CERCANIA AL ESCENARIO SÓLO PODRÁN TENER SONIDO DESDE EL Nº 9 DE FRANCISCO LA ROCHE
CB EL CORAL II	EL CORAL	C/ MENDEZ NUÑEZ 8	2,50 m²	SI	SONIDO UNIFICADO ZONA ORCHE

CONCLUSIONES

Los documentos que se tienen a disposición y no están visados en el momento del informe, deberá el departamento correspondiente comprobar que cumple según el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, publicado en el BOE nº190 del 6 de agosto, cuyo objeto es el de desarrollar lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios profesionales, que regula el visado colegial. En particular, establece los trabajos profesionales que deben someterse a visado colegial obligatorio, en aplicación de los criterios de necesidad, por afectar directamente a la integridad física y seguridad de las personas, y proporcionalidad, por resultar el visado el medio de control más proporcionado. Asimismo concreta el régimen jurídico aplicable a los casos de visado obligatorio

Tras la comprobación de los documentos recibidos, no se establece ninguna objeción para poder continuar con los trámites de autorización de la actividad sobre la documentación recibida, siempre y cuando se solvente el punto t y u, reflejado en este informe para otorgar la licencia definitiva.

En el caso de lluvia, aviso de temporal, aviso de fuertes vientos, alerta naranja por vientos o que se prevea vientos superiores a 50 km/h se deberá de proceder al desmontaje inmediato de los elementos por parte de la entidad organizadora y/o dirección del Plan de Seguridad

Los contenidos de la documentación recibida gozarán de la presunción de veracidad y exactitud bajo la entera responsabilidad de sus firmantes.

Todo lo que no esté reflejado en este documento se traslada a no ser autorizado

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Significar que este informe se circunscribe a los aspectos de documentación que por este Servicio ha de valorarse.

Todo lo anterior se informa sin perjuicio de las medidas de seguridad que sean exigidas desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes, en consideración del actual Nivel de Alerta Antiterrorista, en Nivel 4, Riesgo Alto, información y datos de los que esta Sección carece, así como del resto de las restricciones y medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.

IV.- Con esta misma fecha**, 17/02/2023,** se emite por el **Servicio de Sostenibilidad Ambiental,** informe referido a la Memoria de Sonido, relativo a la suspensión temporal de los cumplimientos de los objetivos de calidad acústica previsto en la ley del Ruido, en relación con los actos programados con ocasión del carnaval en la calle , en los horarios que se especifican en el mismo, por razones específicas de interés general y especial, a propuesta de la Presidenta de Organismo Autónomo de Fiestas.

V Con fecha, 17.02.2023 se aporta Anexo II a la Memoria Medioambiental por la empresa Insiteca y se ha emitido el preceptivo informe del Servicio de Sostenibilidad ambiental, y **Decreto CDSA 2023/140, de fecha 17/02/2023**, que transcrito literalmente es el siguiente:

"Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 febrero de 2023, desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se emite solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica respecto a los actos del Carnaval en la calle 2023, entre los días comprendidos entre las fechas del 17 al 26 de febrero de 2023.

De entre los documentos remitidos por el citado órgano, se encuentra el denominado;

"Memoria Medioambiental Carnaval de Calle de Santa Cruz de Tenerife 2023", comprensivo de las localizaciones y horarios programados.

II.- Con base en la documentación e información aportada a fin de obtenerse la dispensa temporal del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidas en la normativa, con fecha 17 de febrero de 2023, se emite informe por parte del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental de este Área de Gobierno, estableciéndose los condicionantes administrativos y técnicos a los que debe sujetarse tal dispensa, comunicándose, entre otros, que;

(…) CONCLUSIONES

Visto lo indicado en el presente informe, por este Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental se informa que la documentación técnica es SUFICIENTE, por cuanto se ajusta en general a las CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

ACTIVIDAD RUIDOSA, MUSICAL Y ARTÍSTICA, DE PROMOCIÓN MUNICIPAL O PRIVADA, transcritas en el apartado 2.

Significar que, la documentación contempla la implementación de nuevas medidas correctoras adicionales encaminadas a limitar o reducir la afección acústica en las zonas sensibles tales como Calle Callao de Lima (un tramo), Calle Pérez Galdós, Calle Bethencourt Alfonso (un tramo) , Calle Teobaldo Power y Paseo Milicias de Garachico.

Por tanto, por este Servicio, se propone la remisión del presente informe al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, para su conocimiento, así como al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental, para si procede, se inicie el expediente relativo a la aprobación de las condiciones técnicas y administrativas y de solicitud de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústicas, según lo previsto en el artículo 50 de a Ley 7/2011 (suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica según la Ley 37/2003, del Ruido), en las zonas y fechas indicadas en la solicitud remitida y documentación técnica.

Asimismo, en caso de procederse a la aprobación por el órgano competente del Decreto de aprobación de las condiciones técnicas y administrativas y de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, ***por este Servicio se propone la inclusión de las siguientes medidas correctoras y/o condiciones****:*

1º. El cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 2), del presente informe.

2º. Las instalaciones de sonido a autorizar, serán las indicadas en el apartado 3.3. con las limitaciones en ella indicadas".

III.- De la documentación aportada por parte del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, cabe destacar la información siguiente;

Documentación	***Promotor/Técnico***	***Fecha***	***Visado***	***Fecha remisión***
Declaración Responsable Medioambiental	*D. Guillermo Martínez Sáenz*	*15/02/2023*	*NO*	*15/02/2023*
Solicitud Dispensa de los Objetivos de Calidad Acústica	*D. Juan Alfonso Cabello Mesa*	*15/02/2023*	*NO*	*15/02/2023*
Memoria Medioambiental Feria del Carnaval Santa Cruz de Tenerife – Febrero 2023 (Rectificada)	*Ing. Téc. Industriales D. J. Aniceto González Delgado*	*13/02/2023*	*NO*	*15/02/2023*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Anexo I a la Memoria *Medioambiental Carnaval de* *Calle de Santa Cruz de Tenerife* *2023*	*D. Jesús Brito Rodríguez.* *D. Alejandro Suárez Martín*	*16/02/2023*	*NO*	*16/02/2023* *(08:40) vía correo electrónico*
Anexo II a la Memoria *Medioambiental Carnaval de* *Calle de Santa Cruz de Tenerife* *2023*		*17/02/2023*	*NO*	*17/02/2023* *(08:39) vía correo electrónico*

En cuanto a los aspectos técnicos a valorar por este Servicio y su adecuación a las condiciones genéricas, técnicas y específicas de los eventos y espectáculos públicos (..) se aprecian los siguientes extremos:

3.1. ACTIVIDADES (musicales, molestas y/o ruidosas).

Fecha	*Día*	*Inicio - Cierre*	*Actividades*	*Emplazamiento*
17/02/2023	*Viernes*	*20:00 – 23:30*	*Cabalgata*	*Itinerario Cabalgata* *Anunciadora*
	Viernes	*23:00 – 05:00*	*Escenarios y carnaval en la calle*	*Zona cuadrilátero del carnaval.*
18/02/2023	*Sábado*	*21:00 --*	*Ritmo y Armonía*	
		17:00 – 06:00	*Escenarios y carnaval en la calle*	
19/02/2023	*Domingo*	*11:00 -- 00:00*	*Carnaval de día*	
20/02/2023	*Lunes*	*17:00 -- 06:00*	*Escenarios y carnaval en la calle*	
21/02/2023	*Martes*	*11:00 -- 00:00*	*Escenario P. Príncipe* *Carnaval en la calle*	

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

22/02/2023	*Miércoles*	*22:00 -- 03:00*	*Entierro de la Sardina*	
23/02/2023	*Jueves*	*-- 00:00*	*Actividades **no musicales***	
24/02/2023	*Viernes*	*18:00 – 23:30 a 05:00*	*Coso Infantil* *Escenario y Carnaval en la calle*	
25/02/2023	*Sábado*	*12:00 a 06:00*	*Carnaval de día*	
26/02/2023	*Domingo*	*17:00 a 00:00*	*Escenario*	*Plaza Candelaria*

3.2. NIVEL DE PRESIÓN SONORA MÁXIMA EN EMISIÓN

Emplazamiento	***Distancia emisores platea***	***Distancia sensor****	***Nivel máximo en platea (dBA)***	***Nivel de emisión (dBA)***	***Nivel de programación del limitador (dBA)****
Escenario Plza. Príncipe	--	*1,5 m*	--	*105*	***105 (1)***
Escenario Plza. Candelaria	--	*1,5 m*	--	*105*	***105 (1)***
Escenario. La Roche				*105*	***105 (1)***
Escenario Plaza. Isla de la Madera	--	*1,5 m*	--	*85*	***85 (1)***
Kisocos de subastas, barras y carrozas	--	*1,5 m*	--	*96*	***96 (1)***
Kisocos de subasta, barras (Zonas limitación especial)	--	*1,5 m*	--	*90/85*	***90/85 (1) (2)***

Notas:

(1) El sensor del limitador se ubica a 1,5 metros de los focos emisores de las instalaciones musical es

(2) 90 dBA hasta las 23:00 horas y 85 dBA después de las 23:00 horas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SONIDO PREVISTAS A INSTALAR UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Relación de puestos y kioscos			
PUESTO	***EMPLAZAMIENTO***	***TIPO***	***NIVEL EMISIÓN (dBA)***
62	*Avenida Marítima*	*Venta Perros Calientes*	*No define*
73	*C/ Castillo*	*Venta art. Carnaval*	*No define*
83	*Calle Bethencourt Alfonso*	*Kiosco*	*96 (sonido unificado)*
84		*Kiosco*	
1	*Calle Bethencourt Alfonso*	*Kiosco*	*96 (sonido unificado)*
20		*Kiosco*	
75		*Kisoco*	
21	*Plaza San Francisco*	*Kisoco*	*96 (sonido unificado)*
22		*Kisoco*	
23		*Kisoco*	
34		*Kisoco*	
63	*Calle Robayna*	*Kiosco*	*96 (unificado)*
64		*Kiosco*	
65		*Kiosco*	
17	*Calle Villalba Hervás (lateral Plaza. Príncipe.*	*Kiosco*	
18		*Kiosco*	*96 (Unificado)*
19		*Kiosco*	
39		*Kiosco*	
25	*Alameda Duque Santa Elena*	*Kiosco*	*96*
77		*Kiosco*	

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

78		*Kiosco*	*(Unificado)*
85		*Kiosco*	

RELACIÓN DE BARRAS CON SONIDO			
COMERCIO	***EMPLAZAMIENTO***	***NIVEL EMISIÓN (dBA)***	***UNIFICADO CON***
Rest. La Hierbita	*C/Clavel, 9*	*85*	*--*
Doña Papaya	*C/ Lima 3*	*96*	*Bar Platillo – Bar Gastroaway*
Cafetería Orche	*C/Robayna 14*	*96*	*Kioscos 63,64,65 y Coral II*
Gastroaway, S.L.	*C/Robayna 9*	*96*	*Bar Papaya- Bar Platillo*
Tasca la Rebotica	*C/San Francisco 17*	*96*	*Kisocos 21, 22, 23, 34, Gastro* *Bar Santo, Wine & Cheese*
El Platillo de Diego y *Tati*	*C/ Villalba Hervás 11*	*96*	*--*
Bar Cafetería el *Parlamento*	*C/ Teowaldo Power*	*90 (hasta las 23:00 h)* *Si música después de las 23:00 horas*	*--*
Gastro Bar Santo *Pecado*	*C/ San Francisco,16*	*96*	*Kisocos 21, 22, 23, 34, Gastro* *Bar Santo, Tasca la Rebotica,* *Wine & Cheese*
Gastro Bar el *Manglar*	*Plaza la Alameda Duque* *Santa Elena*	*96*	*Kiosco 25, 77, 78, 85, Kisoco Los* *Paragüitas*
Cine + Copas	*Paseo Milicias de Garachico*	*90 (hasta las 23:00 h)* *Si música después de*	*--*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

		las 23:00 horas	
Mesura Cafetería	*C/ Bethencourt Afonso 21*	*96*	--
Wine & Cheese Bar	*C/ San Francisco 28*	*96*	*Kisocos 21, 22, 23, 34, Gastro Bar Santo, Tasca Rebotica.*
Kiosco Los Paragüitas	*Plaza España*	*96*	*Kiosco 25, 77, 78, 85, Gastro Bar el Manglar*
Bar Caf. El Wikiki	*C/ Villalba Hervás 3*	*96*	*Bar Doris Pasapalitos y la Pollería*
La Pollería	*C/ Villalba Hervás*	*96*	*Bar Doris Pasapalitos y Wikiki*
Jamón y Tapas Callao	*C/ Calleo de Lima 2*	*96*	--
El Águila	*Plza. Alferes Provisionales*	*96*	*83, 84 y KFC*
KFC	*C/Bethencourt Afonso 29*	*96*	*83, 84 y El Águila*
Bar Cafetería Derbi	*C/ Pérez Galdós 6*	*90 (hasta las 23:00 h)* *Si música después de las 23:00 horas*	--
Kubo Weyler	*Plaza Weyler*	*96*	--
Berlín Cultura y Ocio 89	*Avd. Fco. La Roche 7*	*96*	*Sólo música a partir del nº 9*
Barbas Bar	*Avda. Fco. La Roche 9*	*96*	--
Bar Pizzería La Salumería	*C/ Bethencourt Afonso 10*	*96*	--
Doris Pasapalitos	*C/ Villalba Hervás 1-6*	*96*	*Bar Waikiki*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Rest. Atlantis	*C/ La Marina 1*	*96*	--
Amazonico	*C/ Imeldo Serís 11*	*90 (hasta las 23:00)* *85 (después de 23:00)*	--
El CORAL II	*C/ Méndez Núñez*	*96*	*Kioscos 63,64,65 y Orche*

COCHES ENGALANADOS

EXPEDIENTE	***NOMBRE***	***REPRESENTANTE***	***NIVEL EMISIÓN***
1176/2022/OAF	*La Purpurina*	*Jorge Estévez Martín*	*96*
1181/2022/OAF	*Somos los que somos y de San* *Andrés*	*José M. Marrero Almenara*	*96*
1182/2022/OAF	*Los Escachaos*	*Acaymo Alejo Sanchez Martín*	*96*
1183/2022/OAF	*Limpiado de escoria el carnaval*	*Carlos Roberto Gómez González*	*96*
1184/2022/OAF	*Desde el olympo del carnaval*	*Xerach Airam Álvarez Fajardo*	*96*
1185/2022/OAF	*Enfermeras de Ney York*	*Hector Sacramento Pérez*	*96*
1186/2022/OAF	*Broadway en busca de un sueño*	*Susana Ramos Almenara*	*96*
1188/2022/OAF	*La que viene va*	*Romero Rodríguez Jonay*	*96*
1189/2022/OAF	*Carroza Tacoronte*	*Aaron Fuentes Rodríguez*	*96*
1190/2022/OAF	*La Mercedita*	*Castro García Natalia María*	*96*
1203/2022/OAF	*Los Chubis*	*Onésimo Vera de Fuentes*	*96*
1192/2022/OAF	*Las 300 y pico*	*Guayarmina Díaz Dorta*	*96*
1187/2022/OAF	*Las Canchanchanas*	*Germán González García*	*96*
1194/2022/OAF	*Así somos*	*Francisco Albedín Baute*	*96*
1195/2022/OAF		*Arturo José Carballo Rodríguez*	*96*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

CARROZAS			
EXPEDIENTE	NOMBRE	REPRESENTANTE	NIVEL EMISIÓN
1175/2022/OAF	Carroza Carnavalera since 2014	Dailos Barrera Díaz	96
1177/2022/OAF	Supernenas	Alejandro González Díaz	96
1178/2022/OAF	La Leyenda del Guayota	Cornelio Felipe Castro Nobrega	96
1179/2022/OAF	Amigos carnavaleros	Serviconsis Tenerife SL	96
1180/2022/OAF	Los nietos de nena	Mónica María Lópes Fuentes	96
1191/2022/OAF		Juan Diego Betancor Viña	96

3.4. NIVEL DE PRESIÓN SONORA EXISTENTE EN LAS FACHADAS SEGÚN MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO VIGENTE.

Se indica.

3.5. TIPIFICACIÓN DEL EVENTO ESPECTÁCULO PÚBLICO

Se indica TIPO 3

3.6. ZONAS CON LIMITACIONES ESPECIALES

CALLES	NIVEL FOCO EMISOR (dBA)	
	DÍA	NOCHE
Calle Clavel	90	85
Calle Santo Domingo		
Calle Imeldo Serís		
Plaza Bulevar		
Paseo Milicias de Garachico	90	NO
C/ Callado de Lima		NO
C/ Pérez Galdós		NO

3.7. NIVEL DE PRESIÓN SONORA MÁXIMO EN LAS FACHADAS AFECTADAS (PUNTOS MÁS DESFAVORABLES)

ZONA	FACHADAS	NIVEL	EVALUACIÓN PERIODO TEMPORAL

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

		EMISOR (considerado) Lden	L_d <65	L_e <65	L_n <55
Plaza del Chicharro	C/Valentín Sanz	107	66	67	62
Plaza del Príncipe	C/Valentín Sanz		70	72	70
	C/ José Murphy		68	69	67
	C/ Villalba Hervás		70	73	71
	C/ Ruíz de Padrón		71	73	72
Plaza San Francisco	C/ Bethancourt Alfonso	100	65	66	59
	C/ Ruíz de Padrón		71	72	71
	C/ Bethancourt Alfonso		66	66	59
	C/ Emilio Calzadilla		66	66	61
	C/ Valentín Sanz		65	65	57
Calle Castillo	C/ Castillo	100	65	66	58
	C/ Castillo		65	65	57
	C/ Ruíz de Padrón		69	70	67
	C/ Teobaldo Power		68	70	68
	C/ Imeldo Serís		66	67	63
Plaza Candelaria	C/ Cruz Verde	107	68	70	67
	C/ Castillo		67	67	63
	Plaza Candelaria		74	76	75
	Plaza Candelaria		71	73	72
	C/ Imeldo Serís		66	67	63
	C/ Bethencourt Alfonso		70	71	69
Alameda Duque	Plaza Cabildo	100	65	65	57

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Santa Elena	Plaza Cabildo		65	65	58
	Plaza Candelaria		65	66	59
	C/La Marina		66	67	62
	C/La Marina		67	69	65
	C/La Marina		68	69	55
	C/La Marina		66	67	55
	C/La Marina		65	66	55
Plaza Weyler	Avda. Ángel Guimerá	100	66	66	60
	Avda. 25 de julio		66	66	61
	C/ Callado de Lima		67	67	63
	Avda. Ángel Guimerá		66	66	61
	C/ Castillo		67	68	65
	C/Mendez Núñez		66	66	61
Orche	C/ Robayna	100	70	71	69
	Avda. 25 julio		66	66	61
	Avda. 25 julio		69	70	67
	C/ Robayna		66	66	60
	C/ Robayna		65	66	59
Escenario Fco. La Roche	C/ La Marina	107	69	70	68
	C/La Marina		66	67	63
	C/ La Marina		65	66	59
	Plza. Cabildo		65	65	58
	Avda Fco La Roche		67	68	65
Robayna- C/ Callao	C/Maria Cristina	100	68	70	67
	Avda 25 Julio		66	66	60

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

	C/ Jesús y María		*66*	*67*	*62*
	C/ Costa y Grijalba		*66*	*66*	*58*
	C/ Robayna		*65*	*67*	*62*
	C/ Jesús y María		*66*	*67*	*63*
	Avda. 25 de julio		*66*	*67*	*55*
Plaza Iglesia Concepción	*Plaza de la Iglesia*	*85*	*65*	*65*	*55*
	Plaza de la Iglesia		*65*	*65*	*55*
	Plaza de la Iglesia		*65*	*65*	*55*
	C/ Bravo Murillo		*65*	*65*	*55*
Plaza Isla de la Madera	*C/ Imeldo Serís*	*85*	*65*	*65*	*55*
	Teatro Guimerá		*65*	*65*	*55*
	C/ Santo Domingo		*65*	*65*	*55*
	Calzada la Noria		*65*	*65*	*55*
	C/ Santo Domingo		*65*	*65*	*55*
	c/ Valentín San		*65*	*65*	*55*
Ruta Entierro Sardina	*C/ Villalba Hervás*	*96*	*65*	*65*	*63*
Ritmo y Armonía	*Avda. Fco. La Roche*	*96*	*65*	*65*	*56*
Coso Apoteosis	*Avda. Fco. La Roche*	*96*	*65*	*65*	*55*
Cabalgata	*C/ Ramón y Cajal*	*96*	*65*	*69*	*69*

3.8. NÚMERO DE HABITANTES ESTIMADOS AFECTADOS POR LOS NIVELES DE EMISIÓN

*La documentación técnica indica que los **habitantes afectados** por la superación de los objetivos de calidad acústica previstos en la Ley 37/2003, del ruido, se cifran en **50.000 personas.***

3.9. FUENTES DE RUIDO (SE CONTEMPLARÁ UN MÍNIMO DE 3 HIPÓTESIS INCLUIDA LA CERO), DE CADA UBICACIÓN.

Se identifican.

3.10. POTENCIAS ACÚSTICAS

Emplazamiento	***Potencia acústica***

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Grandes escenarios	*16.000 W*
Kioscos	*2.600 W*
Barras	*2.600 W*
Carrozas	*4.500 W*
Coches engalanados	*3.000 W*

3.11. DIRECTIVIDAD

Orientación hacia el público con angulación entre 5-10 grados

3.12. PRESUPUESTO

Raider de sonido: 17.455€

3.13. EVALUACIÓN DEL IMPACTO ACÚSTICO.

Se realiza una evaluación acústica, de las actividades musicales, molestas y/o ruidosas, sobre las edificaciones limítrofes, estimándose la población afectada por los niveles de inmisión de ruidos superiores a los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa relacionada con el ruido de 50.000 personas.

De los resultados de la evaluación acústica la documentación técnica contempla en sus conclusiones tres hipótesis con el fin de garantizar un adecuado equilibrio entre los niveles de ruidos esperados y las edificaciones con uso residencial afectadas por la evaluación, que deberán de ser valoradas por el órgano competente para su autorización, descartada la hipótesis cero, por cuanto supondría la no celebración del evento, se plantea:

- *Trasladar aquellos actos a zonas donde se pueda garantizar el cumplimiento de la normativa o alcanzar valores razonables en cuanto a la inmisión de ruidos.*
- *Mejora de los asilamientos acústicos de las edificaciones afectadas con el fin de alcanzar unos valores razonables compatibles con la celebración del evento.*

En cuanto a las zonas sensibles a las molestias por ruidos, el Estudio de Impacto Acústico concluye que debe de suspenderse la actividad musical después de las 23:00 horas (calles Callao de Lima, Pérez Galdós, C/Btherncourt Alfonso y Paseo Milicias de Garachico).

3.13.1. MEDIDAS CORRECTORAS (DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA):

La documentación técnica contempla las siguientes: o *Información a los vecinos* o *Instalación de limitador registrador* o *Corrección in situ y corrección de niveles.*

o *Cese de actividad musical en las calles Callao de Lima, Pérez Galdós, C/Bethencourt Alfonso y Paseo Milicias de Garachico, después de las 23:00 horas.*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3.14. *La documentación técnica indica que los eventos previstos están sujetos al régimen especial del artículo 50 de la Ley 7/2011 (suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica según la Ley 37/2003, del Ruido), en las zonas, fechas indicadas en el apartado 3.1 del presente informe, careciendo de una valoración de los niveles en el interior de las edificaciones afectadas.""*

FUNDAMENTOS DE DERECHO .

PRIMERO. Sobre la posibilidad de superar los límites máximos de emisión de ruido en la celebración de las fiestas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023.

La **Ley 37/2003, de 17 de noviembre**, del Ruido, establece en su art.9, lo siguiente:

"Artículo 9. Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

1. Con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, las Administraciones públicas competentes podrán adoptar, en determinadas áreas acústicas, previa valoración de la incidencia acústica, las medidas necesarias que dejen en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquéllas.

2. Asimismo, los titulares de emisores acústicos podrán solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica.

Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

3. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de rebasar ocasional y temporalmente los objetivos de calidad acústica, cuando sea necesario en situaciones de emergencia o como consecuencia de la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna."

Se distinguen en este precepto hasta tres supuestos distintos en los que es posible sobrepasar, de forma provisional, transitoria u ocasional, los objetivos de calidad acústica establecidos:

a) Actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, para los que la Administración Pública podrá suspender provisionalmente el cumplimiento de tales objetivos, estableciendo medidas correctoras.

b) Emisores acústicos que no puedan cumplir los objetivos de calidad establecidos, previa acreditación de las razones que lo justifican y solo si se acredita que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos cuya suspensión se pretende.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

c) Prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, sanitarios, de seguridad u otros de naturaleza análoga a los anteriores, para lo que no será necesaria autorización ninguna.

Como desarrollo o complemento de lo dispuesto por el art. 9.1 referido, **La Ley 7/2011, de 5 de abr**il, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su art. 50:

Artículo 50. Régimen especial de las actividades y espectáculos públicos que se desarrollen en las fiestas populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, nacional o internacional.

*"1. **Los eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas** populares tradicionales y las declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o **declaradas de interés turístico nacional o internacional, estarán sujetas al siguiente régimen especial**:*

a) La realización de eventos organizados por el ayuntamiento de la localidad en que tengan lugar las fiestas en la vía pública o en recintos habilitados al efecto del propio ayuntamiento sólo precisarán de su propia aprobación.

Asimismo, la corporación deberá haber establecido al efecto, mediante ordenanza o acto específico, las medidas correctoras a que deban sujetarse, en particular, las relativas a la seguridad ciudadana y a la compatibilidad del ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización común general del dominio público.

b) A las fiestas incluidas en el ámbito del presente precepto les será de plena aplicación el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

A estos efectos la Administración local correspondiente deberá determinar, en cada caso, el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.

c) Las actividades y espectáculos que, con ocasión del festejo, vayan a ser desarrollados por particulares, sean personas físicas o jurídicas, se someterán al régimen de intervención que, en cada caso, corresponda conforme a lo previsto en la presente ley y en su normativa de desarrollo.

d) La corporación municipal deberá establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello, fuera de los cuales podrá considerarse que existe ocupación ilegal de la vía pública.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

e) La corporación municipal deberá, con un mes de antelación, hacer público mediante bando el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.

2. En el decreto por el que se establezcan los horarios podrán preverse los supuestos y circunstancias en que se podrá autorizar por los ayuntamientos la ampliación de horarios de locales y espectáculos con ocasión de fiestas locales o populares."

En síntesis, este precepto se refiere a dos supuestos muy concretos para los que será de plena aplicación, sin más trámite, el régimen de suspensión provisional de la normativa que regula los objetivos de calidad acústica, de conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido: Uno, eventos que tengan lugar con ocasión de las fiestas populares tradicionales y, dos, las fiestas declaradas de interés turístico de Canarias, reconocidas como tal por orden de la consejería competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o declaradas de interés turístico nacional o internacional.

Por ende, respecto al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife declarado fiesta de interés turístico internacional por la entonces Secretaría de Estado de Turismo de España con fecha 16 de febrero de 1980, convirtiéndose en la primera de las fiestas celebradas en el archipiélago en ostentar tal distinción, y el primer Carnaval junto con el de la Ciudad de Cádiz a nivel estatal, le será de plena aplicación sin más trámite el régimen especial de suspensión provisional de cumplimiento de los objetivos de calidad acústica contenido en el **art. 50** de la **Ley 7/2011, de 5 de abril**, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canaria, si bien resulta necesario establecer las medidas correctoras precisas, así como dar cumplimiento al resto de requisitos establecidos en el precepto anterior, esto es:

a) Determinar el área territorial y el calendario temporal aplicable a esta suspensión, previa valoración de la incidencia acústica que se declare como admisible.

b) Establecer, en todo caso, las medidas precisas para evitar molestias, inseguridad y riesgos para las personas y las cosas, aplicables en el caso de participación popular en vías públicas, calles o plazas, delimitando a tal fin espacios y horarios concretos para ello.

c) Con un mes de antelación, hacer público el calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario y recorrido, en su caso, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular

Finalmente, la **ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES**, habilita a la Corporación en su art. 3, previo los informes procedentes, a exigir bien de oficio o a instancia de parte, la adopción de las medidas correctoras necesarias y señalar limitaciones en cualquier tipo de eventos y espectáculos.

Asimismo, su art. 7.2 establece:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

“Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Alcalde podrá adoptar las medidas necesarias para reducir con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del casco urbano, los niveles señalados en los párrafos precedentes.”

Esto es, además de los supuestos de suspensión provisional “ex lege” establecidos en la normativa autonómica sobre actividades clasificadas, la Ordenanza Municipal contempla también la posibilidad, en el marco habilitado por el art. 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, de suspender provisionalmente los objetivos de calidad acústica en actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga.

SEGUNDO.- Sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa.

Con todo lo anteriormente expuesto, por el promotor de los actos a celebrar con motivo del Carnaval en la calle 2023, se ha procedido a proponer diferentes medidas correctoras con el propósito de minimizar el impacto acústico generado por las fiestas del carnaval.

Tales medidas correctoras van desde la limitación acústica de decibelios, limitaciones horarias, establecimiento de zonas de sonido unificadas o áreas de sonido especialmente reducido en aquellas zonas especialmente sensibles, así como zona fija de escenarios para eventos musicales.
De igual forma, cabe reseñar, que tal y como se recoge en el fundamento de derecho primero de la presente, la celebración de las fiestas de del Carnaval gozan, en virtud de la normativa vigente, de dispensa de los objetivos de calidad acústica, debiendo, no obstante, ser adoptadas todas aquellas medidas económicas y de carácter técnico que sean posibles a fin de minimizar el impacto que las fiestas producen en la ciudad.

Con base a la documentación aportada y las medidas correctoras propuestas por el promotor, se da cumplimiento a los requisitos establecidos por el art. 50 de la Ley de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, a saber:

a) Declaración por la autoridad administrativa competente del evento como de interés turístico regional, nacional o internacional o declaración del evento como fiesta popular tradicional.
b) Determinación del área territorial y el calendario temporal aplicable, previa valoración de la incidencia acústica declarada admisible.
c) Concreción de las medidas establecidas para evitar molestias a las personas, delimitando espacios y horarios concretos de desarrollo de las actividades.
d) Publicación, con un mes de antelación, del calendario de actos de las fiestas con su ubicación, horario, recorrido, así como los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular.

TERCERO.- Sobre el órgano competente.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

En virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de julio de 2019, relativo a delegación especial de competencias en cuanto a la dispensa del cumplimiento de los niveles sonoros determinados en la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, así como, del Decreto de Alcaldía Presidencia, con fecha 22 de febrero de 2022, de modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno y Delegadas, el órgano competente para adoptar la autorización de referencia, será el Ilmo. Sr. Concejal del Área de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Dispensar del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica determinados en la normativa vigente en materia de ruido, en virtud de lo establecido por el art. 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril en su condición fiesta de interés turístico internacional, a los actos comprendidos en la programación del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife en la Calle 2023 remitida por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de este Excmo.

Ayuntamiento, a ser desarrollados en las jornadas comprendidas entre los días 17 al 26 de febrero de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La presente dispensa se supedita al cumplimiento del condicionado siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Todos los eventos y espectáculos públicos deberán de considerar las condiciones acústicas, debiendo incorporar a la documentación técnica que se acompañe con las solicitudes de licencia, autorización/aprobación, o comunicación previa, un Estudio de Impacto Acústico.

Asimismo, deberán prever en la misma las medidas correctoras siguientes, y específicamente en aquellos eventos en los que la documentación técnica establezca el incumplimiento de la Ley del Ruido:

a) Incorporar a la documentación técnica que se acompañe a las solicitudes de licencia/ autorización/aprobación/comunicación previa del evento, un Estudio de Impacto Acústico.

El mismo debe valorar la afección del ruido y los niveles de emisión previstos según la tipología del evento y considerando todos los focos de ruido.

La valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica debe de realizarse acorde con lo previsto en el articulado y anexos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre o normativa que lo sustituya.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) Información a los vecinos y comunidades de propietarios afectados, con suficiente antelación, indicando fechas, horarios y medidas correctoras a adoptar.

c) Dotar a las instalaciones de sonido de limitador acústico registrador, con discriminación del ruido de fondo.

La ubicación del sensor del mismo debe valorarse y justificarse por el técnico competente de forma que se garantice que no se emitan niveles superiores a los autorizados. Dicho valor se medirá a 1,5 m de los emisores o zona de platea en los escenarios.

Donde existan escenarios, se deberá de establecer la zona de platea, a los efectos de que se garantice que a 1,5 metros de dicho perímetro no se superen los niveles máximos autorizados y, en base a esto, se deberá de programar y configurar el sensor del equipo limitador, el cual se ubicará preferentemente en la mesa de control, y a una altura aproximada de 4 metros con respecto al suelo.

En caso de que el Estudio de Impacto Acústico carezca de este tipo de análisis, el sensor del equipo limitador se ubicará en lugar visible, fijo y a 1,5 metros de los emisores más desfavorables.

d) Las actividades musicales y/o ruidosas sin equipos de reproducción y/o amplificación de sonido en emplazamientos fijos deberán de dotarse de registrador de sonido, excepto aquellas de carácter itinerante que se autoricen.

e) Se establecerá un nivel continuo equivalente de ponderación A y duración mínima de 1 minuto ($L_{Aeq,T''}$), medido a 1,5 metros de la zona de platea en los escenarios o de cualquier fuente de sonido en los demás casos, cuyo máximo será de:

	CLASIFICACIÓN	**Nivel de emisión máxima** $L_{Aeq\,T}$" (1' a 1,5 m de cualquier emisor)
1	General Fiestas Patronales	96 dBA
2	Grandes escenarios del Carnaval Grandes conciertos *	105 dBA
3	Otros de nivel reducido ** Otros dirigidos al público infantil < 12 años	85 dBA

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

* Se considerará Gran concierto: Aforo superior a 10.000 personas, o Desarrollados en espacios diáfanos o alejados de las zonas residenciales (>250 metros)
** El nivel reducido en los actos del Carnaval de día, podrán incrementarse a 90 dBA hasta las 23:00h

f) Todos ellos adoptarán medidas correctoras con el fin de que los niveles que incidan en las fachadas de las viviendas próximas se reduzcan considerablemente, garantizándose el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa relacionada con el ruido. (Valor máximo recomendado $L_{K,n}$: 55 dBA en horario nocturno (comprendido entre las 23:00h y las 08:00h) y el resto $L_{K,d-e}$: 65 dBA para áreas urbanizadas existentes o $L_{K,n}$: 45 dBA en horario nocturno (comprendido entre las 23:00h y las 08:00h) y el resto $L_{K,d-e}$: 55 dBA, para nuevas áreas urbanizadas).

Nota: la valoración del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica debe de realizarse acorde con lo previsto en el articulado y anexos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre o normativa que lo sustituya.

g) En aquellos eventos de gran superficie o gran afluencia el sistema de sonido deberá adecuarse al espacio donde se organiza, ya sea al aire libre o en interior, y asegurar que el sonido llega a todos los asistentes, sea cual sea su ubicación y que éste sea claro y nítido.

h) Si los niveles máximos de emisión autorizables son superiores a 90 dBA, por el titular del evento y espectáculo público se cumplirá lo establecido en el artículo 18 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos (*si se pueden superar los 90 dBA, será necesario que a su entrada o entradas haya un letrero advirtiendo de este hecho*), y el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido (BOE núm. 60 de 11 de marzo), debiendo tomarse las medidas de información de los valores de exposición y de protección a los trabajadores y usuarios.

i) Por norma general, los eventos y espectáculos públicos en el medioambiente exterior que incumplan los objetivos de calidad acústica, a desarrollar fuera de establecimientos no habilitados, deberán desarrollarse entre las 10:00h y las 02:00h (Artículo 41.5, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos).

Asimismo, los ruidosos con actividad musical, previstos en días laborales y vísperas de éstos, se reducirá su duración hasta las 23:00h.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

No obstante, aquellos que se declaren de carácter excepcional y se celebren fuera de ese horario, excepto en las fiestas de carnaval y fiestas patronales, y que no hayan tenido incumplimientos, deberán acreditar que el control de la actividad ruidosa se realizará por Organismo de Control Autorizado (OCA), durante todo el evento y/o espectáculo público.

j)Todas las actividades ruidosas deberán prever y adoptar medidas correctoras que minimicen las molestias generadas y la incidencia del ruido en el descanso de la ciudadanía, ya sea mediante el establecimiento de limitaciones horarias, ubicaciones adecuadas, limitaciones al índice dBA admitido y otras medidas que reduzcan los niveles de ruido que inciden en las fachadas de las viviendas próximas, etc.

Se tratará de conseguir que no se incumplan los objetivos de calidad acústica, y en todo caso se cumplirá, además de estas condiciones, con las particulares que se establezcan.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS.

El control del nivel de emisión, en todas las instalaciones de sonido, estará garantizado por un limitador registrador de sonido, el cual deberán de permitir que la instalación pueda estar programada al nivel de emisión previstos en la documentación técnica y consistente en:

Emplazamiento	**Distancia emisores platea**	**Distancia sensor***	**Nivel máximo en platea (dBA)**	**Nivel de emisión (dBA)**	**Nivel de programación del limitador (dBA)***
Escenario Plza. Príncipe	--	1,5 m	--	105	**105 (1)**
Escenario Plza. Candelaria	--	1,5 m	--	105	**105 (1)**
Escenario. La Roche				105	**105 (1)**
Escenario Plaza. Isla de la Madera	--	1,5 m	--	85	**85 (1)**
Kisocos de subastas, barras y carrozas	--	1,5 m	--	96	**96 (1)**
Kisocos de subasta, barras (Zonas limitación	--	1,5 m	--	90/85	**90/85**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

especial)					**(1) (2)**

Notas:

(1) El sensor del limitador se ubica a 1,5 metros de los focos emisores de las instalaciones musicales
(2) 90 dBA hasta las 23:00 horas y 85 dBA después de las 23:00 horas.

Las instalaciones de sonido que finalmente se autoricen por el OAFAR, de las incluidas en la documentación técnica, se programarán en relación a lo indicado anteriormente y a las limitaciones especiales previstas en el Estudio de Impacto Acústico
Si antes del evento y espectáculo público se producen cambios no sustanciales a los previstos en la documentación técnica tramitada (aquellos que no impliquen un incremento del nivel de emisión previsto o autorizado o no modifiquen las fechas y horarios autorizados para incumplir la Ley del Ruido), estos se indicarán en la Certificación Técnica que se emite antes de su inicio, no pudiendo incumplir los mismos en ningún caso lo establecido en las condiciones aprobadas.

1º. Se deberá REMITIR A ESTE SERVICIO, previo al inicio de cada uno de los eventos previstos la siguiente documentación técnica:

1. Declaración Responsable suscrita por el técnico o técnicos designados para el control de sonido durante el evento y espectáculo público, indicando que:
a) Acepta la vigilancia y el cumplimiento de lo contemplado en la documentación técnica aportada e informada, estas condiciones y normativa específica vigente, así como lo establecido en la autorización/aprobación correspondiente.
b) Garantizará que no se superarán los niveles máximos previstos de 96 dBA en general, en los grandes escenarios 105dBA, y 85dBA en zonas de nivel reducido.
c) Con los incumplimientos detectados, se adoptará las medidas que procedan inmediatamente en coordinación con el OAFAR y la Policía Local, con fin de que no continúen los mismos.
Además, todos los incumplimientos detectados deberán ser comunicados inmediatamente y fehacientemente a la Policía Local, o funcionarios designados, a los efectos emitan en ese momento las Actas de Denuncia que procedan.

d) Dispone del equipamiento de medida necesario, adjuntando los certificados que acrediten la verificación periódica de los instrumentos de medida empleados.
e) Una vez finalizado el evento y espectáculo público, aportará al OAFAR un informe técnico indicando los valores medidos (adjuntando documentos acreditativos), las incidencias producidas, y las medidas adoptadas que garantizaron en todo momento las medidas exigidas.

2. Certificación Técnica General redactada por técnico competente, adjuntando copia de cada una de las Certificaciones Técnicas individuales (suscritas por técnicos competentes), de

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

cada una de las actividades, acreditativa de la conclusión del conjunto de instalaciones, de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, así como de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración e informe de calibración), y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas, adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

a). REPORTAJE FOTOGRÁFICO de la instalación de las medidas correctoras, en concreto las relativas a los limitadores acústicos registradores y a la ubicación de los sensores de los mismos que acrediten la correcta ejecución de estos en relación con lo indicado en los documentos técnicos medioambientales. **b). EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO**

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF).

c). EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

d). EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIA(INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...)

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

e). EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

f). INFORME DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 1637/2007, conforme al anexo IV del mismo (en relación con la instalación de sonido proyectada), en el que se acredite la eficacia de las medidas correctoras, de forma que los niveles medidos ($L_{Keq,\ Ti}$) en el límite de la propiedad más próximo a la instalación, son inferiores a 85 dB indicados o previstos en la evaluación ambiental.

Además, esta Certificación Técnica deberá detallar, las medidas correctoras adicionales que se requieran, y/o las indicadas en la Resolución de la autorización o aprobación. No podrá iniciarse el evento sin que las mismas se hayan adoptado, se cumpla estrictamente lo indicado en el presente informe y la autorización/aprobación del evento, así como remitirse una copia a los correos cbeblin@santacruzdetenerife.es – jhermot@santacruzdetenerife.es, independientemente de su presentación por registro como máximo el siguiente día hábil. **Aquellas que no estén incluidas en la Certificación Técnica General no podrán funcionar y deberá retirar cualquier elemento o instalación ruidosa.**

Durante el evento y espectáculo público:

A la inspección y comprobación por el Responsable de la instalación de sonido, y durante el mismo, de que se cumplen los niveles de emisión autorizados. Al final deberá aportar los registros del limitador acústico registrador.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Finalizado el evento se deberá aportar informe técnico y análisis de emisión de ruidos, suscrito por la Dirección Facultativa, adjuntando copia de los registros de los limitadores de sonido instalados, a aportar por los responsables de la instalación de sonido, y a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a la autorización/aprobación y a la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra **la emisión de ruidos y vibraciones, así como a los límites de emisión autorizados.**

La autorización/aprobación del evento facultará a la Policía Local:

a. Al precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén expresamente autorizadas, y en las fiestas de Carnaval aquellas que no cuenten con la autorización específica que otorga el OAFAR, o no la tengan expuesta en lugar visible próximo al acceso o no se encuentren ubicados en el emplazamiento autorizado.
b. Al precinto de todas las instalaciones de sonido que no cuente con limitador acústico registrador y en funcionamiento.
c. En aquellas instalaciones que superen los niveles máximos admitidos se les levantará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento sancionador, y si estos los superan en más de 6 dBA, se proceda al precinto inmediato de la instalación de sonido.

2º. Se deberá remitir a la Policía Local y al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, copia de la Autorización/Aprobación la celebración del evento, para su conocimiento y efectos en relación con las actuaciones de comprobación e inspección que procedan.
Fiestas de Carnaval
1. Los eventos y espectáculos públicos autorizados se llevarán a cabo en la zona definida como cuadrilátero del carnaval, *por lo que se adjuntará a la solicitud el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (en adelante OAFAR) de la delimitación "**zona de carnaval**"* (o cuadrilátero del carnaval).

Esta delimitación deberá abarcar necesariamente cualquier espacio público en el que se desarrollen actos del carnaval, como la Feria o cualquier otro espacio similar.

Aunque se encuentren dentro de dicho cuadrilátero, las actividades ruidosas se limitarán a las zonas autorizadas adoptando las medidas correctoras que se establezcan.

2. Se planificará para que las zonas más ruidosas se concentren en la zona de Plaza de España y aledaños, así como en las nuevas que se generen hacia la zona portuaria, alejando en lo posible los actos de mayor incidencia de ruido de las zonas residenciales.

3. Por el Promotor de las fiestas se redactará un **proyecto global** de impacto acústico que abarque la totalidad de las instalaciones y actos previstos (debiendo remitirse para informe al Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental con una antelación mínima de 15 días). Dicha documentación técnica deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Se indicarán la totalidad de eventos y espectáculos públicos a desarrollar en la zona del cuadrilátero, indicando para cada uno de ellos las fechas y el horario de inicio y finalización.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) Se relacionarán los puestos autorizados y las barras exteriores de las actividades existentes previstas, indicándose los datos de las personas o entidades responsables de las mismas, si disponen de instalación de sonido propia o común, las características técnicas de las mismas y su ubicación.

c) Aquellos que no estén incluidos en la documentación técnica aportada NO podrán tener actividad musical, salvo aquellos establecimientos debidamente acondicionados y dispongan previamente de Título Habilitante al efecto (e incluya la actividad musical), desarrollando la actividad en las condiciones establecidas en el mismo.

d) Se relacionarán los coches engalanados, carrozas y similares (carros con actividad musical, etc.) autorizados, indicando la ubicación prevista para los mismos, personas o entidades responsables, si poseen instalación de sonido propia y características técnicas de las mismas.

Su circulación solo se permitirá en los recorridos de los cosos previstos y durante los mismos, permitiéndose su permanencia donde indique el OAFAR (deberán reflejarse y valorarse en el Estudio de Impacto Acústico) y solo en los espacios habilitados de las siguientes calles y zonas:

- *Calle Villalba Hervas, excepto las carrozas y vehículos engalanados.*
- *Calles limítrofes a la Plaza de España, Alameda Duque Santa Elena (Calle La Marina hasta el inicio de la Avda. Fco. La Roche, Avda. Marítima hasta la Plaza de Europa, Plaza del Cabildo y aledaños, y otras hasta la Calle Valentín Sanz).*
- *Nueva zona generada hacia la zona portuaria entre la Avda. Fco. La Roche y Plaza de Europa.*

e) Se especificará los escenarios fijos a emplazar en la zona del cuadrilátero y la instalación de sonido detallada que se instalará en cada uno de ellos, y sus características técnicas.

En este sentido, y a los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se especificarán los Grandes Escenarios del Carnaval, así como las zonas con nivel de ruido reducido.

f) El control de sonido se realizará siempre con limitador acústico registrador y con las siguientes especificaciones:

1. Se regulará para que el máximo de emisión en cada actividad no supere los **96 dBA**, o **85 dBA** en las zonas de nivel de ruido reducido, excepto en los grandes escenarios del carnaval que será de **105 dBA**, procurándose que la orientación de las fuentes sea opuesta a las zonas de viviendas existentes y causen las mínimas molestias.

2. En todos los vehículos, carrozas y similares, el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro de los mismos a 1,5 m, siendo el nivel máximo de emisión de **96dBA**. En los lugares de permanencia no se permitirá la agrupación de este tipo de vehículos y su instalación sonora, debiendo estar estos separados a una distancia mínima de **20 metros**.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

3. En las demás actividades (quioscos, barras exteriores de actividades existentes, puestos, etc.) el control de sonido se hará siempre con limitador acústico registrador, siendo el nivel máximo de emisión de **96 dBA,** medido a 1,5 de los emisores.

En cada uno de ellos la potencia RMS total de sonido instalada será igual o inferior a 2.500W. **La separación mínima entre cada instalación de sonido será de 20m.**

En los casos en que las distancias sean menores a los 20 metros, deberá realizarse una única instalación de sonido colectiva, dotada de limitador acústico registrador, que controle que no se incumpla en todos los emisores los niveles establecidos. El OAFAR, previa a la asignación de las ubicaciones, deberá concretarlo. Aquellos que incumplan dicha separación no se les permitirá actividad musical.

4. En las zonas en las que existan viviendas próximas, de reclamaciones por ruidos verificados, o calles estrechas que amplifican el sonido como consecuencia de la reverberación que se produce, tales como Calle Pérez Galdós y transversales, Calle Santo Domingo, zona Parque Bulevar, El Clavel, Imeldo Serís, y aledaños a las mismas, y las que se designen por el OAFAR, se aplicará como máximo el nivel reducido de **85 dBA**.

Se deberá adoptar medidas correctoras adicionales encaminadas a garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica a partir de las 23:00 horas.

5. Excepcionalmente en las zonas y calles indicadas en el punto anterior, y siempre que no existan denuncias por ruidos y constatadas por los servicios de inspección municipal, se podrá, durante el transcurso de los actos del carnaval de día, incrementar el nivel de emisión en 5 dB, por lo que hasta las 23.00 horas se admitirá 90 dBA.

g) Durante el carnaval de día no podrán funcionar las instalaciones de sonido antes de las 12h, salvo aquellos actos autorizados en horario anterior.

h) En aquellas zonas en las que existan viviendas muy próximas o existan reclamaciones por actividades ruidosas contrastadas por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental, se adoptará medidas correctoras adicionales, a concretar en la documentación técnica que se aporte, (como por ejemplo reducir potencias instaladas, orientación de los emisores, reducción de niveles máximos, apantallamientos, etc.)

i) Se deberá tender a la creación de zonas unificadas de sonido, con una única instalación de sonido o sonido unificado, dejando espacios sin sonido entre ellas.

Se establecen las siguientes zonas con una única instalación de sonido o sonido unificado:

- *Plaza de San Francisco y zonas aledañas.*
- *Plaza del Chicharro.*
- *Calle José Murphy esquina con Calle Villalba Hervás y zonas aledañas. - Zona del Orche (calle Robayna entre Méndez Núñez y Avenida 25 de Julio - Zona Coral (calle Méndez Núñez entre Robayna y Plaza Weyler).*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- *Zona Platillo Volante (Calle Callao de Lima entre Robayna y Plaza Weyler y calle Robayna entre Méndez Núñez y Callao de Lima). - Otras a designar por el OAFAR*

Se garantizará que en toda la superficie de cada zona no se supere los niveles permitidos.

En aquellas zonas con sonido unificado formado por varias instalaciones individuales, se deberá identificar al titular de la instalación de sonido y autorizar individualmente cada una de ellas, permitiéndose solo emisores pasivos (no autoamplificados o activos).

Se tenderá a crear otras zonas con sonido unificado, dejando espacios sin sonido entre ellas.

j) Se adoptarán medidas correctoras adicionales donde se prevea actividades musicales tanto en horario nocturno como diurno.

k) Todas aquellas instalaciones de sonido, cuya alimentación eléctrica no dependa de la específica que instala el OAFAR, deberá de contar con un dispositivo de corte del suministro de energía eléctrica, controlado por un interruptor horario programable digital (programado según los horarios autorizados), con memoria sin alimentación, y todo el conjunto en una envolvente precintada con la conformidad del técnico competente que emita la Certificación Técnica de la instalación de sonido. Se programarán todas ellas, para su corte al finalizar los horarios autorizados como mínimo durante 1 hora.

l) La totalidad de las instalaciones autorizadas (cuenten o no con actividad musical), no permanecerán abiertas fuera del horario autorizado.

m) La documentación gráfica deberá de reflejar la *zona denominada cuadrilátero del carnaval*, indicando en la misma la ubicación detallada de todas las instalaciones de sonido instaladas o autorizadas, viviendas afectadas por los ruidos, medidas correctoras y de control para cada una de ellas, y esquemas específicos de cada instalación.

n) Se establecerán medidas para minimizar el número de viviendas afectadas por los ruidos.

Se emitirá una **Certificación Técnica general** de adecuación a las condiciones técnicas de la autorización o aprobación del evento y espectáculo público, suscrita por técnico competente a la que **se adjuntará copia de cada una de las Certificaciones Técnicas individuales** (suscritas por técnicos competentes), de cada una de las actividades (vehículos, carrozas, quioscos, barras, escenarios, etc.). Aquellas que no dispongan de las citadas Certificaciones Técnicas no podrán funcionar y deberán ser retiradas.

4. Se aportará **Declaración Responsable** suscrita por el técnico o técnicos designados para el control de sonido durante el evento y espectáculo público, indicando que:

a) Acepta la vigilancia y el cumplimiento de lo contemplado en la documentación técnica aportada e informada, estas condiciones y normativa específica vigente, así como lo establecido en la autorización/aprobación correspondiente.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

b) Garantizará que no se superarán los niveles máximos previstos de **96 dBA** en general**,** en los grandes escenarios **105dBA,** y **85dBA** en zonas de nivel reducido.
c) Con los incumplimientos detectados, se adoptará las medidas que procedan inmediatamente en coordinación con el OAFAR y la Policía Local, con fin de que no continúen los mismos.
Además, todos los incumplimientos detectados deberán ser comunicados inmediatamente y fehacientemente a la Policía Local, o funcionarios designados, a los efectos emitan en ese momento las Actas de Denuncia que procedan.

d) Dispone del equipamiento de medida necesario, adjuntando los certificados que acrediten la verificación periódica de los instrumentos de medida empleados.
e) Una vez finalizado el evento y espectáculo público, aportará al OAFAR un informe técnico indicando los valores medidos (adjuntando documentos acreditativos), las incidencias producidas, y las medidas adoptadas que garantizaron en todo momento las medidas exigidas.

5. Se dispondrá de contrato con Organismo de Control Autorizado o equivalente, a los efectos de realizar el control sonométrico de los niveles de emisión de ruido en la zona del cuadrilátero inclusive la zona de los feriantes del carnaval. Se deberá aportar una vez finalizado el evento y espectáculo público, el correspondiente informe de niveles de emisión de ruido (que incluya la totalidad del Carnaval).

6. El *OAFAR* a todos los vehículos, carrozas, carros o similares, quioscos, barras exteriores y otros tipos de puestos que cumplan con lo establecido, les expedirá una AUTORIZACIÓN expresa que deberán tener expuesta en lugar visible, e indicará su emplazamiento y si además si dispone de autorización para sonido y el nivel máximo de emisión permitido, y NO podrá otorgarla a aquellos que realicen actividades ruidosas (actividad musical o similar), sin que estos hayan aportado la Certificación Técnica emitida por técnico competente que certifique que cumple entre otros, lo establecido en la documentación técnica, las condiciones medioambientales que se indican en el Decreto y los de la Autorización o Aprobación del Evento o Espectáculo Público.

No se podrá permitir el acceso a los cosos y cuadrilátero del carnaval a los vehículos, carros y similares, sin la citada Autorización, la cual indicará claramente la ubicación prevista.

Tampoco los puestos, quioscos, vehículos, carros, barras, etc., podrán funcionar sin que dispongan de la misma, y aquellos que dispongan de instalación de sonido deberán cumplir lo establecido independientemente de que se use o no, o bien, retirarlas.

7. El *OAFAR*, ordenará a la Policía Local, dentro de sus facultades, el precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén autorizadas o en las que se detecte tanto por la dirección facultativa, promotor o entidad de control que están actuando fuera de las condiciones establecidas en este documento, inclusive la de los vehículos engalanados, y en los casos que sea posible, retirada del vehículo al depósito municipal de vehículos, no pudiendo retirarse de dicha instalación hasta la finalización de los carnavales.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

8. Previo al inicio de evento y espectáculo público, el OAFAR, verificará que no existen instalaciones de sonido paralelas a la descrita en la documentación técnica presentada, ordenando a la Policía Local, el precinto de las instalaciones no autorizadas, y la emisión de la correspondiente acta para incoar un expediente sancionador.

9. Se dispensa de contar con limitador de sonido a las agrupaciones coreográficas inscritas en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para participar en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023 en Cabalgatas y Coso.

10. **Feria del Carnaval o similares**

Deberá de cumplir con lo indicado anteriormente y, además:

a) Sólo se admitirá instalaciones de sonido, y por consiguiente la actividad musical, en aquellas atracciones y casetas de feria que se incluyan en el Proyecto Global de Impacto Acústico que se aporte, siendo el responsable de la citada instalación el promotor.

b) Cada instalación de sonido se dotará de un limitador acústico registrador ajustado a **96dBA como máximo**. Deberá considerar que no se supere los 85 dBA en las zonas en las que haya público infantil.

c) Aquellas atracciones que cuenten con elementos que puedan superar los 96 dBA, deberán adoptar medidas correctoras adicionales para conseguir no se supere dicho nivel.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

El expediente deberá incluir la totalidad de la documentación técnica indicada a continuación.

<u>El titular o promotor deberá aportar inicialmente</u>:

a) **Solicitud de Autorización de Eventos y Espectáculos Públicos** (*según modelo establecido por el Órgano Competente que autoriza el evento y espectáculo público)*.

b) **Declaración Responsable Medioambiental de Eventos y Espectáculos Públicos**, relativo al cumplimiento de las normas en materia de ruidos, en la cual **se tipificará el mismo** (*según modelo anexo de la solicitud*).

c) **Solicitud de dispensa,** dirigida a la Alcaldía o Concejal/a con delegación en materia específica, en la cual se justifiquen los motivos por los que el evento y/o los espectáculos deben ser considerados como actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga y **<u>con la conformidad de dicho Concejal</u>**, en los casos que, según la documentación técnica, se prevea el incumplimiento de la Ley del Ruido, (*según modelo Anexo*
D de la solicitud)

d) Si se celebra en horario nocturno (de 22:00 a 8:00 horas) y no se pretende incumplir la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla, o se desarrollaran fuera de establecimientos no habilitados para ello después de las 02:00 horas (Artículo 41.5, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos) se aportará **Declaración Responsable de**

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

haber contratado con una entidad auditora y de inspección acreditada (OCA) o equivalente del control sonométrico del evento y espectáculo público, en la que se identifique a la misma, la cual elaborará un Informe Técnico de Evaluación de Niveles de Ruido, el cual se aportará antes de 10 días después de la celebración del mismo.

e) Para aquellos eventos y espectáculos públicos tipificados con instalación de sonido o productores de ruidos de escasa entidad, (como *Tipo 2,* sin amplificación de sonido), y/o el equipo que produce un nivel de ruido ***inferior a 65dBA*** en las viviendas próximas (televisores, pantallas, reproductor doméstico, algunos instrumentos de cuerda o aire, pequeño grupo electrógeno, etc.) y se celebrarán en horario diurno (8 a 22 horas), además de la solicitud y Declaración Responsable, aportar:

Memoria y Certificado Medioambiental (según *modelo orientativo Anexo A de la solicitud*)

f) Para aquellos eventos y espectáculos públicos, tipificados con instalación de sonido con amplificación independiente y/o equipos que producen ruido a un nivel superior a **65dBA**, en las viviendas próximas (Reproducción musical amplificada, actuaciones musicales en vivo, grupos electrógenos grandes o se trata del Tipo 2, en horario nocturno de 22 a 8 horas), aportar, además:

Memoria descriptiva del evento y espectáculo público, incluyendo Estudio de Impacto Acústico (EIA *según modelo orientativo Anexo B de la solicitud), Los EIA serán documentos mediante los cuales se determinará la posición de cada una de las fuentes de sonido y las diferentes alternativas, proponiendo la solución que generen menor afección a la población por altos niveles sonoros provocados por los espectáculos públicos (actos, eventos y actividades, etc.). Incluirá un estudio acústico de todos los emplazamientos previstos con actividad ruidosa, musical y/o molesta, y contemplará una valoración mínima de tres alternativas por emplazamiento, incluida la cero (sin actividad), examinando las distintas alternativas técnicamente viables, y aportando una justificación de la solución propuesta, su afección y las medidas correctoras a aplicar. Incluirá:*

- *Descripción de las actividades previstas (usos y horarios) y su entorno (niveles máximos de emisión permitido según usos del suelo).*
- *Normativa de aplicación.*
- *Definición de objetivos: nivel de presión sonora máxima en emisión, nivel de presión sonora máxima existente en las fachadas según MER, Requerimientos técnicos, Tipificación del evento, Nivel de presión sonora máximo en fachadas en relación al nivel previsto, Número de habitantes estimados afectados por los niveles de emisión previstos.*
- *Fuentes de ruido (contemplando un mínimo de tres hipótesis, incluida la cero), de cada ubicación con descripción de las configuraciones propuestas, ubicación de las fuentes de ruido (planta y alzado) según las hipótesis y características de las fuentes de sonido (potencia y directividad).*

- *Evaluación del impacto acústico (condiciones de cálculo y puntos de evaluación de las hipótesis, resultado de los cálculos con representación gráfica de las hipótesis y resultados numéricos y tablas de cálculo en relación al número de personas afectadas por hipótesis.*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

- *Valoración de resultados y afecciones con propuesta de medidas correctoras. - Presupuesto, Planos y Anexos.*

A continuación, se incorporará al expediente, entro otros:

g) **Informe Específico del Evento y espectáculo público a emitir por el Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental**, a los efectos de comprobación de la documentación técnica aportada y propuesta de otras medidas correctoras y/o condiciones técnicas específicas que se consideren.

h) **AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN MUNICIPAL** emitida por el Órgano competente (GMU, OAFy AR, OAD, SD, OAC, etc.), con mención expresa de las medidas correctoras a adoptar y de las fechas y horarios en los casos que se incumpla la Ley del Ruido.

Una vez finalizado el montaje y antes del inicio del evento y espectáculo público:

i) **Certificación Técnica** redactada por el técnico competente (*según modelo orientativo Anexo C de la solicitud*), acreditativa de la conclusión de la instalación y de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, y de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, **indicando expresamente el nivel de regulación del limitador o limitadores de sonido (se adjuntará hoja de datos de configuración de los mismos, y foto de la ubicación del limitador acústico y del sensor del mismo), y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas** indicando los puntos comprobados, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos:

EMPRESA INSTALADORA DE SONIDO

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF).

EMPRESA/S INSTALADORA/S MEDIDAS CORRECTORAS

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

EMPRESA/S INSTALADORA/S SEGURIDAD INDUSTRIAL (INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CONTRA INCENDIOS...)

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

EMPRESA RESPONSABLE CONTROL SONIDO DURANTE EL EVENTO Y ESPECTÁCULO PÚBLICO

Denominación (Nombre y CIF) y Responsable designado (Nombre y NIF)

Además, esta Certificación Técnica deberá detallar, las medidas correctoras adicionales que se requieran, y/o las indicadas en la Resolución de la autorización o aprobación. No podrá iniciarse el evento y espectáculo público sin que las mismas se hayan adoptado, se cumpla estrictamente lo indicado en el Decreto relativo a la suspensión provisional del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, y deberá estar firmada y disponible antes de su inicio, así como remitirse una copia a los correos cbeblin@santacruzdetenerife.es – jhermot@santacruzdetenerife.es , independientemente de su presentación por registro el siguiente día hábil.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Aquellas que no estén incluidas en la Certificación Técnica General no podrán funcionar y deberá retirar cualquier elemento o instalación ruidosa.
También comprobará que consta en lugar visible y próximo al acceso la AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN DEL EVENTO Y ESPECTÁCULO PÚBLICO, y la señalización de los niveles de ruido existentes (si procede).

Durante el evento y espectáculo público:

j) A la inspección y comprobación por el Responsable de la instalación de sonido, y durante el mismo, de que se cumplen los niveles de emisión autorizados. Al final deberá aportar los registros del limitador acústico registrador.

Una vez finalizado el evento y espectáculo público y en un plazo no superior a 10 días:

k) **Informe Técnico de Análisis de niveles de Ruido**, suscrito por el técnico competente que emitió la Certificación Técnica previa, adjuntando copia de los registros del limitador/es de sonido instalados a aportar por el responsable de la instalación de sonido, a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto citado, la autorización/aprobación, la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, El RD 1367/2007, así como a los límites de emisión autorizados (*según modelo orientativo Anexo E de la solicitud*)

l) **Informe Técnico de Evaluación de Niveles de Ruido, suscrito por Organismo de Control Autorizado o equivalente**, para aquellos eventos y espectáculos públicos celebrados en horario nocturno (de 22:00 a 8:00 horas) y que no pretenden incumplir la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007 que la desarrolla, o se desarrollaran fuera de establecimientos no habilitados para ello, después de las 02:00 horas (Artículo 41.5, Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos).

Toda la documentación técnica deberá de estar firmada (si es con firma digital debe incorporarse copia digital al expediente), y visada, y en los casos que no es preceptivo el mismo (RD 1000/2010), deberá aportarse acreditación de la habilitación del técnico competente y en todo caso su adscripción a una póliza de seguro de responsabilidad civil y alta en el IAE correspondiente.

Si antes del evento y espectáculo público se producen cambios no sustanciales a los previstos en la documentación técnica tramitada (aquellos que no impliquen un incremento del nivel de emisión previsto o autorizado o no modifiquen las fechas y horarios autorizados para incumplir la Ley del Ruido), estos se indicarán en la Certificación Técnica que se emite antes de su inicio, no pudiendo incumplir los mismos en ningún caso lo establecido en las condiciones aprobadas.

No se podrá autorizar o aprobar eventos y espectáculos públicos en los que, en ocasiones anteriores, se hayan constatado fehacientemente incumplimientos de las condiciones técnicas establecidas.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

El Decreto que se dicte, así como los modelos de solicitudes que en el mismo se indican pueden ser descargados de la web municipal, en el siguiente enlace: *https://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/medioambiente-y-sanidad/*
https://www.urbanismosantacruz.es/es/procedimientos/solicitud-de-autorizacion-de-eventosy-espectaculos-publicos

Por los Órganos competentes para la autorización o aprobación de eventos y espectáculos públicos, se realizarán las labores de información a los afectados y/o solicitantes de las condiciones técnicas establecidas.

Significar que, en caso de incumplimiento, entre otros, se propondrá incoar un expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 7/2011, y entre otros:

A. La expedición irregular de certificaciones, visados, documentos técnicos o administrativos en los que se omitan, falseen o alteren aspectos esenciales de su contenido y en particular inexactitudes en la declaración responsable: **infracción muy grave** (según la Ley 7/2011, artículo 62.3, tipología de la sanción según el artículo 65.d, y aplicación del 66.1 **con multa de 15.001 a 30.000€).**

B. Por carecer de limitador acústico o no encontrarse operativo: **infracción muy grave** (según la Ley 7/2011, artículo 62.2, tipología de la sanción según el artículo 65.d, y aplicación del 66.1 **con multa de 15.001 a 30.000€**).

C. La omisión y ocultación de datos, no aportando los registros de los limitadores registradores instalados y/o documentación técnica requerida, con el resultado de la inducción a error, o haber reducido la transcendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento del espectáculo: **infracción muy grave** (según la Ley 7/2011, artículo 62.4, tipología de la sanción según el artículo 65, y aplicación del 66.1 **con multa de 15.001 a 30.000€**).

D. Por la producción de ruidos y molestias vecinales, la obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora, el incumplimiento del horario establecido, **infracción grave** (según la Ley 7/2011 artículo 63.9, tipología de la sanción según el artículo 65 y aplicación del 66.2 con **multa de 3.001 a 15.000€**).

E. La no exposición de la Autorización en un lugar visible al público, **infracción leve** (según la Ley 7/2011 artículo 64.6, tipología de la sanción según el artículo 65 y aplicación del 66.2 con **multa de hasta 3.000€**).

V.- -Con fecha 16/02/2023 se incorpora al expediente **Plan de Autoprotección y Seguridad** para los actos del carnaval en la calle, elaborado por el Servicio municipal de Protección Civil , previstos del 17 al 26 de febrero de 2023, en cumplimiento a los dispuesto en el real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Normativa básica de Autoprotección en centros y establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones d emergencias.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Del citado Plan se ha dado traslado a Subdelegación de Gobierno, así como a Puertos de Tenerife.

EL documento contiene los medios humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento. Especificándose el nombre del Director del Plan y sus suplentes, prevé el acceso de los medios de seguridad y emergencias.

VI.- Se ha solicitado a Puertos de Tenerife , sin que a esta fecha se haya emitido la autorización solicitada.

VII.- La empresa pirotécnica Hermanos Toste**, S.L**, presenta por registro al OAFAR la documentación necesaria para el disparo de espectáculo pirotécnico , remitida para informe preceptivo al Servicio de Protección Civil municipal.

No consta la emisión de informe solicitado al Servicio de Protección Civil, por lo que se condicionará la actividad a que el mismo se emita.

VIII.- Consta certificado de revisión anual para los coches engalanados del carnaval 2023, que a modo de resumen es el siguiente:

"(…….) Se realiza inspección a los siguientes elementos denominados según el titular del mismo siguiendo el sistema y orden facilitado por el peticionario en la relación de participantes.

Jorge Martín Estévez
M. José Marrero Almenara
Acaymo Alejo Sánchez Martín
Roberto Carlos Gómez González
Xerach Airam Álvarez Fajardo
Héctor Sacramento Pérez
Jonay Romero Rodríguez
Aarón Fuentes Rodríguez
Natalia María Castro García
Onésimo Vera de Fuentes
Guayarmina Díaz Dorta
Germán González García
Francisco Albendín Baute

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Arturo José Carballo Rodríguez

En total se realiza inspección de un total de 14 coches engalanados. (……..)

Se concluye que:

Se ha llevado a cabo la revisión de los elementos descritos por técnico competente, que en ausencia de normativa específica de aplicación para el uso pretendido se ha tenido en cuenta para la certificación los criterios especificados por el OAFAR y reseñados en el apartado de antecedentes.

Por tanto, el técnico que suscribe CERTIFICA:

Que una vez revisada la solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos reseñados anteriormente, para el cumplimiento del artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y para el cumplimiento de los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos **se concluye que queda acreditada la solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos a excepción de la seguridad de los mismos en función de los criterios empleados por el OAFAR en las bases del concurso** y **específicamente en los siguientes puntos** que han quedado reseñados en los informes de revisión correspondientes a cada elemento:

Jorge Martín Estévez	El acceso al vehículo es inferior a 1 metro Las escaleras de acceso no cuentan con barandilla.
María José Almenara	Las escaleras no cuentan con barandilla ni elementos de sujeción como pasamanos o asideros. Los accesos tienen anchura inferior a 1 metro
Acaymo Alejo Sánchez Martín	Zonas sin barandilla Barandilla con altura insuficiente en planta inferior Barandilla en planta superior con riesgo de caída en su parte inferior Escalera a planta superior sin barandilla
Roberto Carlos Gómez González	Acceso inferior a 1 metro Uniones atornilladas en mal estado
Xerach Airam Álvarez Fajardo	Acceso inferior a 1 metro Altura de las barandillas insuficiente

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

	Escalera sin pasamanos
Héctor Sacramento	Escalera de acceso sin pasamanos a ambos lados Escalera con anchura inferior a 1 metro
Aarón Fuentes Rodríguez	Escalera con anchura inferior a 1 metro y sin protección anti caídas
Natalia María Castro García	Escaleras con anchura inferior a 1 metro
Guayarmina Díaz Dorta	Barandillas con altura insuficiente Escalera con anchura inferior a 1 metro y sin protección anti caídas
Germán González	Ancho de acceso inferior a 1 metro
Francisco Albendín Baute	No dispone de barandillas laterales en las escaleras de acceso Ancho de acceso inferior a 1 metro Ancho de escalera interior inferior a 1 metro
Arturo José Carballo Rodríguez	Ancho de acceso inferior a 1 metro Ancho de escaleras inferior a 1 metro Escalera sin barandillas sobre una altura superior a 50cm

Que una vez montada y revisada, la seguridad, solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos reseñados anteriormente, para el cumplimiento del artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y para el cumplimiento de los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos se concluye que queda acreditada la solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos se concluye que los siguientes vehículos cumplen dichos criterios de seguridad, solidez y correcto montaje:

Jonay Romero Rodríguez

Onésimo de Vera Fuentes

Ambos vehículos son motocicletas con sidecar”.”

IX.- Consta emitido por técnico contratado certificado de revisión de carrozas participantes del carnaval 2023.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Según el cual **"(…..)** Se realiza inspección a los siguientes elementos denominados según el titular del mismo siguiendo el sistema y orden facilitado por el peticionario en la relación de participantes.

Dailos Barrera Díaz

Alejandro González Díaz

Cornelio Felipe Castro Nobrega

SERVICONSIS TENERIFE, S.L.

Mónica María López Fuentes

Natalia María Castro García

En total se realiza inspección de un total de 6 carrozas.
Se ha llevado a cabo la revisión de los elementos descritos por técnico competente, que en ausencia de normativa específica de aplicación para el uso pretendido se ha tenido en cuenta para la certificación los criterios especificados por el OAFAR y reseñados en el apartado de antecedentes.

Por tanto, el técnico que suscribe CERTIFICA:

Que una vez revisada la solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos reseñados anteriormente, para el cumplimiento del artículo 42 del RD 2816/1982 del 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y para el cumplimiento de los requerimientos del artículo 21.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos se **concluye que queda acreditada la solidez y correcto montaje y funcionamiento de los elementos a excepción de la seguridad de los mismos en función de los criterios empleados por el OAFAR en las bases del concurso** y específicamente en los siguientes puntos que han quedado reseñados en los informes de revisión correspondientes a cada elemento:

Dailos Barrera Díaz	El acceso al vehículo es inferior a 1 metro en su parte superior Barandilla altura insuficiente
Alejandro González Díaz	El acceso al vehículo es inferior a 1 metro en su parte superior Barandilla altura insuficiente
Cornelio Felipe Castro Nobrega	El acceso al vehículo es inferior a 1 metro en su parte superior Barandilla altura insuficiente

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

	Escalera sin barandillas
SERVICONSIS TENERIFE, S.L.	Ancho de acceso inferior a 1 metro
Mónica María López Fuentes	Ancho de accesos inferior a 1 metro
Natalia María Castro García	Acceso con anchura inferior a 1 metro Escalera con altura inferior a 1 metro

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación aplicable es la siguiente - con carácter general se contempla en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y R.D 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37.

- Lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos Pirotécnicos y cartuchería.

.- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección en Centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias

Por lo que respecta a la legislación local, básicamente lo establecido en los artículos 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 84 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalmente, resultan de aplicación los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones; y la Ordenanza general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios.

II.- Competencia para autorizar. Dado el carácter de organizador de la actividad del Organismo, la competencia está atribuida a la Presidencia del Organismo a tenor de lo dispuesto en el artículo art. 8.2 k) y 15.2 a) de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, según redacción dada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, y Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 junio de 2019.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

III. Tramitación del expediente.

III.1.- Según informe del Técnico contratado, consta la documentación técnica, que se requiere para este tipo de espectáculos públicos en el capítulo II y artículo 103 "documentación" del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, a excepción de los reflejados en el informe técnico, siguientes, que deben subsanarse:

a) no se dispone del otorgamiento de autorización para el uso eventual de terrenos patrimoniales y dominio público de la autoridad portuaria de santa cruz de Tenerife en la zona del muelle de enlace, circulación de las carrozas de las reinas de carnaval por la vía de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife y enganche a suministro eléctrico del edificio puerto-ciudad

III.2- Con esta misma fecha 17.02.2023, posterior al informe del Arquitecto Técnico, se emite DECRETO CDSA-2023/140 de la concejalía delegada de Sostenibilidad Ambiental, de suspensión de los objetivos de calidad acústica.

III.3- Constan en el expediente, los servicios según se especifica en el proyecto del espectáculo y Plan de Autoprotección elaborados para el acto, según el cual como director del Plan de Autoprotección se designa a D. Alejandro Suarez Martín de la empresa contratada Insiteca S.L; y como directores del Plan de Actuación en Emergencia a los técnicos del Servicio de Protección Civil mundial.. Además se han contratado para los actos según consta en el citado Plan, controladores de aforo y acceso de la empresa Alkur Servicios Generales S.L., además se cuenta con Agentes de Policía Local y efectivos de Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Se dispone de medios de extinción de incendios, medidas sanitarias contenidas en el Plan, por lo que se da cumplimiento a los requeridos en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Calcificadas y Espectáculos Públicos..

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- . Aprobar los actos programados por este Organismo, con ocasión de los actos del Carnaval en en la calle , desde el día 17 hasta el día 26 de febrero de 2023, según el programa propuesto por el organismo, en las condiciones y aforos previstos en el Plan de Autoprotección y Seguridad, redactado con fecha 16.02.2023, por el Servicio de Protección Civil municipal.

Fecha	*Día*	*Inicio - Cierre*	*Actividades*	*Emplazamiento*

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

17/02/2023	*Viernes*	*20:00 – 23:30*	*Cabalgata*	*Itinerario Cabalgata* *Anunciadora*
	Viernes	*23:00 – 05:00*	*Escenarios y carnaval en la calle*	*Zona cuadrilátero del carnaval.*
18/02/2023	*Sábado*	*21:00 --*	*Ritmo y Armonía*	
		17:00 – 06:00	*Escenarios y carnaval en la calle*	
19/02/2023	*Domingo*	*11:00 -- 00:00*	*Carnaval de día*	
20/02/2023	*Lunes*	*17:00 -- 06:00*	*Escenarios y carnaval en la calle*	
21/02/2023	*Martes*	*11:00 -- 00:00*	*Escenario P. Príncipe* *Carnaval en la calle*	
22/02/2023	*Miércoles*	*22:00 -- 03:00*	*Entierro de la Sardina*	
23/02/2023	*Jueves*	*-- 00:00*	*Actividades **no musicales***	
24/02/2023	*Viernes*	*18:00 –* *23:30 a 05:00*	*Coso Infantil* *Escenario y Carnaval en la calle*	
25/02/2023	*Sábado*	*12:00 a 06:00*	*Carnaval de día*	
26/02/2023	*Domingo*	*17:00 a 00:00*	*Escenario*	*Plaza Candelaria*

SEGUNDO .- Autorizar la la infraestructura contenida en el Informe del Arquitecto Técnico del OAFAR, contenido en el antecedente III de este informe.

CONDICIONAR la autorización para el uso eventual de terrenos patrimoniales y dominio público a la autorización que deba emitir la autoridad portuaria de Santa Cruz de Tenerife en la zona del muelle de enlace, circulación de las carrozas de las reinas de carnaval por la vía de servicio del puerto de santa cruz de Tenerife y enganche a suministro eléctrico del edificio puerto-ciudad

TERCERO.- Autorizar a **Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible** , los talleres solicitados los días 18,19,25 y 26 de febrero en horario de 10:00 a 18:00 horas

CUARTO.- Autorizar la participación de **coches engalanados y carroza**s que han solicitado mediante inscripción correspondiente, dentro del plazo concedido, participar en el concurso, así como los de los grupos , que cuentan con informe favorable del técnico contratado, y han sido incluidos en la Memoria Medioambiental elaborada , siguientes:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

COCHES ENGALANADOS

EXPEDIENTE	NOMBRE	REPRESENTANTE
1176/2022/OAF	La Purpurina	Jorge Estévez Martín
1181/2022/OAF	Somos los que somos y de San Andrés	José M. Marrero Almenara
1182/2022/OAF	Los Escachaos	Acaymo Alejo Sanchez Martín
1183/2022/OAF	Limpiado de escoria el carnaval	Carlos Roberto Gómez González
1184/2022/OAF	Desde el olympo del carnaval	Xerach Airam Álvarez Fajardo
1185/2022/OAF	Enfermeras de Ney York	Hector Sacramento Pérez
1186/2022/OAF	Broadway en busca de un sueño	Susana Ramos Almenara
1188/2022/OAF	La que viene va	Romero Rodríguez Jonay
1189/2022/OAF	Carroza Tacoronte	Aaron Fuentes Rodríguez
1190/2022/OAF	La Mercedita	Castro García Natalia María
1203/2022/OAF	Los Chubis	Onésimo Vera de Fuentes
1192/2022/OAF	Las 300 y pico	Guayarmina Díaz Dorta
1187/2022/OAF	Las Canchanchanas	Germán González García
1194/2022/OAF	Así somos	Francisco Albedín Baute
1195/2022/OAF		Arturo José Carballo Rodríguez

CARROZAS

EXPEDIENTE	NOMBRE	REPRESENTANTE
1175/2022/OAF	Carroza Carnavalera since 2014	Dailos Barrera Díaz
1177/2022/OAF	Supernenas	Alejandro González Díaz
1178/2022/OAF	La Leyenda del Guayota	Cornelio Felipe Castro Nobrega
1179/2022/OAF	Amigos carnavaleros	Serviconsis Tenerife SL
1180/2022/OAF	Los nietos de nena	Mónica María Lópes Fuentes
1191/2022/OAF		Juan Diego Betancor Viña

MOTOCICLETAS CON SIDECAR

1.- Jonay Romero Rodríguez

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

2.- Onésimo de Vera Fuentes

AGRUPACIONES COREOGRÁFICAS.

NOMBRE	MATRÍCULA
IBAUTE	9044 HLC
CRAZY DANCER	1049 GDK
AZAHAR	4031 MCP
CREW OF DREAMS	0787 JWJ
LOLI PÉREZ	0467 BM

- Mediante Decreto del Servicio de sostenibilidad Ambiental, **se ha dispensado de contar con limitador de sonido a las agrupaciones coreográficas inscritas en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para participar en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2023 en Cabalgatas y Coso.**

- **NO SE AUTORIZA SONIDO EN COCHES ENGALANADOS Y CARROZAS al no disponerse de los certificados técnicos (según modelo sostenibilidad ambiental) .**

- **Se faculta a Policía Local a:**

a. Al precinto de todas aquellas instalaciones de sonido que no estén expresamente autorizadas, y en las fiestas de Carnaval aquellas que no cuenten con la autorización específica que otorga el OAFAR, o no la tengan expuesta en lugar visible próximo al acceso o no se encuentren ubicados en el emplazamiento autorizado.

b. Al precinto de todas las instalaciones de sonido que no cuente con limitador acústico registrador y en funcionamiento.

c. En aquellas instalaciones que superen los niveles máximos admitidos se les levantará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento sancionador, y si estos los superan en más de 6 dBA, se proceda al precinto inmediato de la instalación de sonido.

QUINTO.- Consta dispensa del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica determinados en la normativa vigente en materia de ruido, en virtud de lo establecido por el art. 50 de la Ley 7/2011, de 5 de abril en su condición fiesta de interés turístico internacional, a los actos comprendidos en la programación del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife en la Calle 2023 remitida por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de este Excmo. Ayuntamiento, a ser desarrollados en las jornadas comprendidas entre los días 17 al 26 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

SEXTO.- Dar publicidad a la presente resolución y que se le dé traslado a la concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil y a la Comisaría de la Policía Local, y Servicio de Sostenibilidad Ambiental para su conocimiento...

JUAN ALFONSO CABELLO MESA - Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (Decreto de 13 de julio de 2020) - 17/02/2023 20:58:23

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204614351355313 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion